

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|                                                                                                                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 024-GADMA-2025 Cantón Archidona: Que expide la Ordenanza de la segunda reforma por suplemento a la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025 .....                | 2  |
| - Cantón Esmeraldas: De reestructuración de la urbanización Condominio Guayacanes .....                                                                                               | 10 |
| - Cantón Paltas: Para la gestión y manejo externo de los desechos sanitarios generados en el cantón ....                                                                              | 18 |
| - Cantón Paltas: De prevención, atención y protección de derechos, frente al consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el cantón ..... | 36 |
| - Cantón Sevilla de Oro: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2025 .....                                                           | 62 |

## **ORDENANZA Nro. 024-GADMA-2025**

### **ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025**



**ARCHIDONA**  
*Construimos progreso!*

**JULIO - 2025**

**ORDENANZA NRO. 024****EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
ARCHIDONA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República indica en su parte primordial establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;

**Que**, el artículo 240 ibidem, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

**Que**, el artículo 270 ibidem, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

**Que**, el artículo 259 literal c) ibidem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto (...). El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;

**Que**, el artículo 264 ibidem, determina: “Obligaciones pendientes. - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”.

**Que**, mediante Ordenanza Nro. 015-GADMA-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto del ejercicio fiscal del GAD Municipal del año 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2025-0638-M, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar - Directora Financiera (ENC) del GADMA, dirigido a la Lcda. Amada Grefa - Alcaldesa del GADMA, menciona: (...) pongo en su conocimiento que la Subdirección de Presupuesto y Estadística procedió a realizar el movimiento presupuestario mediante suplemento de créditos, del convenio Dación de

Pagos (Bonos), realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a los anexos adjuntos. Situación por la cual en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 258 y 259 del COOTAD, solicito se ponga en conocimiento al legislativo municipal para su aprobación (...), para lo que adjunta el Informe Nro. 008-SDPE-GADMA-2025;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. 195, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1.- Remitir a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto para su Análisis y Posterior Informe del Proyecto de Ordenanza de la Segunda Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2025, para su Primer Debate en el Pleno del Concejo Municipal;

**Que**, en la Sesión Ordinaria Nro. 001 CPPOTP de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto de esta municipalidad, llevada a cabo el día, jueves 19 de junio de 2025, el Pleno de la Comisión, conformada por la Lcda. Eulalia Elizabeth Rubio Estupiñán - Presidenta, Prof. Tarcisio Florencio Shiguango Chimbo – Primer Vocal de la Comisión, la Abg. Janeth Ruth Grefa Alvarado – Segunda Vocal, en uso de sus atribuciones y por decisión unánime, RESUELVEN PRIMERO: SOLICITAR A LA DIRECTORA FINANCIERA REALICE EL CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA EL PRIMER DEBATE EN EL CONCEJO MUNICIPAL.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2025-0766-M, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Ketty Shiguango Salazar - Directora Financiera (ENC) del GADMA, dirigido a la Lcda. Eulalia Rubio – Concejal y Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, menciona: remite el informe Nro. 009-SDPE-GADMA-2025, para su revisión, tratamiento y posterior pedido de aprobación en el concejo municipal.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMA-CM-2025-0203-M, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Eulalia Rubio - Concejal y Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, dirigido a la señora Alcaldesa Lcda. Amada Grefa, solicita añadir un punto al orden del día de la sesión de concejo municipal, a fin de tratar el Proyecto de Ordenanza para la Segunda Reforma por Suplemento al Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025 para su primer debate.

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0031-P, del 30 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA por disposición de la señora Alcaldesa se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 106, señalado para el 02 de julio de 2025, se establece en el punto Quinto. – PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025; misma que es suspendida y llevado a efecto el 03 de julio del 2025 conforme al Memorando Nro. GADMA-SGC-2025-0232-M.

**Que**, mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 200 de fecha 03 de julio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 2. REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y POSTERIOR INFORME FINAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA

PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA SU SEGUNDO DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMA-CM-2025-0226-M, de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Eulalia Rubio - Concejala y Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, dirigido a la señora Alcaldesa Lcda. Amada Grefa, solicita añadir un punto al orden del día de la sesión de concejo municipal, a fin de tratar el Proyecto de Ordenanza para la Segunda Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025, para su segundo debate;

**Que**, mediante Resolución Nro. 002 de fecha 08 de julio de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, resuelve: SUGERIR AL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME N° 001-POTP -GADMA-2025 DE ESTA COMISIÓN, DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE;

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2025-0034-P, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, convoca a Sesión Ordinaria Nro.109, para el miércoles 23 de julio de 2025, se establece en el punto sexto – SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. 205 de fecha 23 de julio de 2025, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1.- APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Y, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**

**Art 1.-** Aprobar la Ordenanza de la Segunda Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025, de acuerdo con el siguiente resumen:

| Partida           | Denominación                                                                                   | CODIFICADO          | SUPLEMENTO DE CREDITO |             | TRASPASO DE CREDITO |             | SALDO FINAL          |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------|---------------------|-------------|----------------------|
|                   |                                                                                                |                     | INGRESOS              | EGRESOS     | AUMENTO             | DISMINUCIÓN |                      |
|                   | <b>INGRESOS</b>                                                                                |                     |                       |             |                     |             |                      |
| 1.1.02.01.001     | A Los Predios Urbanos - Archidona                                                              | \$ 85.000,00        | 890,00                |             |                     |             | 85.890,00            |
| 1.1.02.02         | A Los Predios Rurales                                                                          | \$ 75.000,00        | 33.000,00             |             |                     |             | 108.000,00           |
| 1.1.07.04         | Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios                                              | \$ 80.000,00        | 31.000,00             |             |                     |             | 111.000,00           |
| 1.1.02.07         | A los Activos Totales                                                                          | \$ 10.000,00        | 6.000,00              |             |                     |             | 16.000,00            |
| 1.3.01.03.004     | Ocupacion De Via Publica (estaciones de operadoras)                                            | \$ -                | 7.500,00              |             |                     |             | 7.500,00             |
| 1.3.01.08.023     | Duplicidad revisión vehicular                                                                  | \$ 50,00            | 55,00                 |             |                     |             | 105,00               |
| 1.3.01.08.026     | Formulario de copias certificadas contratos y permisos de operación                            | \$ -                | 300,00                |             |                     |             | 300,00               |
| 1.3.01.08.028     | Boqueo y desbloqueo de vehículos                                                               |                     | 15,00                 |             |                     |             | 15,00                |
| 1.3.01.08.029     | Recarago retraso revision anual vehicular y/o matriculación                                    | \$ -                | 900,00                |             |                     |             | 900,00               |
| 1.3.01.08.030     | Recargo retraso proceso completo de matriculación vehicular                                    | \$ -                | 400,00                |             |                     |             | 400,00               |
| 1.3.01.21         | Reconexión Del Servicio De Alcantarillado                                                      | \$ 100,00           | 200,00                |             |                     |             | 300,00               |
| 1.3.01.99.001     | Por permiso de uso de suelo                                                                    |                     | 200,00                |             |                     |             |                      |
| 1.3.01.99.003     | Levantamiento planimétrico                                                                     | \$ 2.000,00         | 3.500,00              |             |                     |             | 5.500,00             |
| 1.3.01.99.009     | Planos modificatorios                                                                          | \$ 50,00            | 100,00                |             |                     |             | 150,00               |
| 1.3.01.99.13      | Por Copias certificadas de títulos o copias de pagos de pedíos cancelados en fechas anteriores | \$ -                | 15,00                 |             |                     |             | 15,00                |
| 1.3.01.99.015     | Por Replanteo de urbanizaciones en el Area Urbana de carácter obligatorio                      | \$ -                | 4.000,00              |             |                     |             | 4.000,00             |
| 1.3.01.99.016     | Por Comprobación De Los Puntos De Referencia En El Área Rural                                  | \$ -                | 7.500,00              |             |                     |             | 7.500,00             |
| 1.3.01.99.022     | Por Copias De Planos                                                                           | \$ -                | 10,00                 |             |                     |             | 10,00                |
| 1.3.01.99.024     | Por Copias certificadas                                                                        |                     | 20,00                 |             |                     |             | 20,00                |
| 1.3.03.04         | Sector Turístico Y Hotelero                                                                    | \$ 1.750,00         | 1.500,00              |             |                     |             | 3.250,00             |
| 1.3.04.08.002     | Construcción Parque Recreativo Barrio 13 De Abril                                              | \$ 2.000,00         | 1.303,57              |             |                     |             | 3.303,57             |
| 1.3.04.08.003     | Construcción De Embaulado De Hormigón Barrio 13 De Abril                                       | \$ 3.000,00         | 2.162,31              |             |                     |             | 5.162,31             |
| 1.3.04.08.004     | Aceras Y Bordillos Barrio Lindo Calle Quijos                                                   | \$ 1.000,00         | 3.801,59              |             |                     |             | 4.801,59             |
| 1.3.04.08.005     | Adoquinado Ornamental Calles Urbanas De Archidona                                              | \$ 5.500,00         | 4.864,00              |             |                     |             | 10.364,00            |
| 1.3.04.08.007     | Aceras Y Bordillos Con Adoquín Ornamental Cotundo                                              | \$ 2.000,00         | 7.501,65              |             |                     |             | 9.501,65             |
| 1.4.03.99.011     | Ingresos no especificados                                                                      |                     | 133.000,00            |             |                     |             | 133.000,00           |
| 1.4.03.99.012     | Servicio de inquilinato                                                                        | \$ -                | 800,00                |             |                     |             | 800,00               |
| 1.7.02.02.001     | Arrendamiento Locales Comidas Típicas                                                          | \$ 16.000,00        | 1.370,00              |             |                     |             | 17.370,00            |
| 1.7.04.02.002     | Multas Por Ornato De La Ciudad                                                                 | \$ -                | 100,00                |             |                     |             | 100,00               |
| 1.7.04.02.004     | Sala de velaciones                                                                             | \$ -                | 100,00                |             |                     |             | 100,00               |
| 1.8.01.01.001     | Transferencias del Gobierno Central 2025 (30%)                                                 | \$ 1.358.406,00     | 185.091,13            |             |                     |             | 1.543.497,13         |
| 2.8.01.01.001     | Transferencias del Gobierno Central 2025 (70%)                                                 | \$ 3.169.616,00     | 431.879,30            |             |                     |             | 3.601.495,30         |
| 2.8.01.08.001     | Fondo de Desarrollo Amazonico 2024                                                             | \$ 4.500.000,00     | 164.664,61            |             |                     |             | 4.664.664,61         |
| 2.8.01.08.002     | Fondo de Desarrollo Amazonico 2023                                                             | \$ -                | 450.335,39            |             |                     |             | 450.335,39           |
| 2.8.06.01         | Transferencias del Gobierno Central cuota Nov 2023 (bonos)                                     | \$ -                | 380.628,26            |             |                     |             | 380.628,26           |
| 2.8.06.02         | Patrimonio Cultural (bonos)                                                                    | \$ -                | 84.633,38             |             |                     |             | 84.633,38            |
| 3.8.01.01.001.003 | Por todo servicio que genere emisión de un título                                              | \$ -                | 600,00                |             |                     |             | 600,00               |
| 3.8.01.01.001.005 | Arrendamiento de sitios de cementerios                                                         | \$ 600,00           | 550,00                |             |                     |             | 1.150,00             |
| 3.8.01.01.001.006 | Ocupación de lugares públicos (estacionamientos operadoras autorizadas)                        | 0,00                | 700,00                |             |                     |             | 700,00               |
| 3.8.01.01.001.012 | Sector Turístico Y Hotelero                                                                    | 500,00              | 800,00                |             |                     |             | 1.300,00             |
| 3.8.01.01.001.024 | Ingresos no especificados                                                                      | 0,00                | 10,00                 |             |                     |             | 10,00                |
| 3.8.01.01.001.035 | Incumplimiento de contratos (Liga Cantonal Archidona)                                          | 0,00                | 3.300,00              |             |                     |             | 3.300,00             |
|                   | <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                                          | <b>9.312.572,00</b> | <b>1.955.300,19</b>   | <b>0,00</b> | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b> | <b>11.267.672,19</b> |

ARCHIDONA

Construimos progreso!



| GASTOS                                                  |                                                                                          |               |      |               |              |              |               |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| <b>SUBPROGRAMA 111 ALCALDIA Y CONCEJALIA</b>            |                                                                                          | \$ -          | \$ - | \$ 2.500,00   | \$ -         | \$ -         | \$ 2.500,00   |
| 53.03.03                                                | Viajes y subsistencias en el país                                                        |               |      | 2.000,00      |              |              | 2.000,00      |
| 53.03.01                                                | Pasajes al interior                                                                      |               |      | 500,00        |              |              | 500,00        |
| <b>SUBPROGRAMA 112 SECRETARIA GENERAL</b>               |                                                                                          | \$ 9.550,01   | \$ - | \$ 900,00     | \$ 7.505,99  | \$ 4.700,00  | \$ 13.256,00  |
|                                                         | Licencias                                                                                |               |      | 900,00        |              |              | 900,00        |
| 51.05.10                                                | Servicios personales por contrato                                                        |               |      |               | 6.060,00     |              | 6.060,00      |
| 51.02.03                                                | Décimo tercero                                                                           |               |      |               | 505,00       |              | 505,00        |
| 51.02.04                                                | Décimo cuarto                                                                            |               |      |               | 235,00       |              | 235,00        |
| 51.02.05                                                | Aporte Patronal                                                                          |               |      |               | 705,99       |              | 705,99        |
| 53.02.04                                                | Edición, impresión, reproducción y publicaciones                                         | \$ 3.500,01   |      |               |              | 1.300,00     | 2.200,01      |
| 53.04.04                                                | Maquinaria y Equipo                                                                      | \$ 1.500,00   |      |               |              | 1.500,00     | -             |
| 53.08.22                                                | Condecoraciones                                                                          | \$ 3.000,00   |      |               |              | 1.500,00     | 1.500,00      |
| 53.14.03                                                | Mobiliarios                                                                              | \$ 470,00     |      |               |              | 142,00       | 328,00        |
| 84.01.03                                                | Mobiliarios                                                                              | \$ 1.080,00   |      |               |              | 258,00       | 822,00        |
| <b>SUBPROGRAMA 113 PROCURADURIA SINDICA</b>             |                                                                                          | \$ 2.994,00   | \$ - | \$ -          | \$ -         | \$ 4,00      | \$ 2.990,00   |
| 84.01.07                                                | Equipos sistemas y paquetes informáticos                                                 | \$ 2.994,00   |      | -             | -            | 4,00         | 2.990,00      |
| <b>SUBPROGRAMA 114 DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>         |                                                                                          | \$ 162.755,96 | \$ - | \$ 35.587,19  | \$ 8.391,22  | \$ 14.359,20 | \$ 192.375,17 |
| 5.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 19.164,00  |      | 180,00        |              |              | 19.344,00     |
| 5.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 20.127,00  |      | 15,00         |              |              | 20.142,00     |
| 5.1.04.08                                               | Subsidio de antigüedad                                                                   | \$ 492,00     |      | 1,80          |              |              | 493,80        |
| 5.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 28.233,37  |      | 22,77         |              |              | 28.256,14     |
| 5.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 20.126,99  |      | 14,99         |              |              | 20.141,98     |
| 53.01.04                                                | Energía Eléctrica                                                                        | \$ 25.000,00  |      |               |              | 4.000,00     | 21.000,00     |
| 53.02.46                                                | Servicio de rastreo satelital                                                            | \$ 9.332,15   |      |               |              | 1.750,00     | 7.582,15      |
|                                                         | Renovación de licencias (full time)                                                      | \$ -          |      | 4.000,00      |              |              | 4.000,00      |
| 53.04.02                                                | Edificios locales y residencias                                                          | \$ 1.310,00   |      | 3.657,63      | 5.091,22     |              | 10.058,85     |
| 53.04.04                                                | Maquinaria y equipos                                                                     | \$ 6.650,00   |      |               |              | 6.650,00     | -             |
| 53.08.05                                                | Materiales de aseo                                                                       | \$ 8.332,45   |      |               |              | 167,55       | 8.164,90      |
| 53.08.07                                                | Materiales de impresión y fotografía                                                     | \$ 6.700,00   |      | 5.000,00      |              |              | 11.700,00     |
| 53.08.09                                                | Medicamentos                                                                             | \$ 5.000,00   |      |               |              | 1,15         | 4.998,85      |
| 53.08.13                                                | Repuestos y accesorios                                                                   | \$ 7.110,00   |      |               |              | 1.710,00     | 5.400,00      |
| 53.08.26                                                | Dispositivos de uso médico general                                                       | \$ 1.678,00   |      |               |              | 80,50        | 1.597,50      |
| 84.01.04                                                | Maquinaria y Equipo (aire-cámaras)                                                       | \$ 1.600,00   |      | 4.850,00      | 3.300,00     |              | 9.750,00      |
| 84.01.07                                                | Equipos sistemas y paquetes informáticos                                                 | \$ 1.900,00   |      | 17.845,00     |              |              | 19.745,00     |
| <b>SUBPROGRAMA 121 DIRECCION FINANCIERA</b>             |                                                                                          | \$ 98.495,33  | \$ - | \$ 180,90     | \$ -         | \$ 10.339,97 | \$ 92.092,76  |
| 5.1.01.05                                               | Remuneraciones Unificadas                                                                |               |      |               |              | 3.639,00     | -             |
| 5.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 5.700,00   |      | 180,00        |              |              | 5.880,00      |
| 5.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 21.584,08  |      |               |              | 288,86       | 21.295,22     |
| 5.1.02.04                                               | Décimo cuarto                                                                            |               |      |               |              | 117,50       | -             |
| 5.1.04.08                                               | Subsidio de antigüedad                                                                   | \$ 28,50      |      | 0,90          |              |              | 29,40         |
| 5.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 30.203,04  |      |               |              | 402,07       | 29.800,97     |
| 5.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 21.584,04  |      |               |              | 288,87       | 21.295,17     |
| 53.02.04                                                | Edición, impresión, reproducción y publicaciones                                         | \$ 8.682,00   |      |               |              | 4.148,00     | 4.534,00      |
| 84.01.07                                                | Equipos sistemas y paquetes informáticos                                                 | \$ 7.713,67   |      |               |              | 955,67       | 6.758,00      |
| 57.02.03                                                | Comisiones bancarias                                                                     | \$ 3.000,00   |      |               |              | 500,00       | 2.500,00      |
| <b>SUBPROGRAMA 311 DIRECCION DE PLANIFICACION</b>       |                                                                                          | \$ 7.385,31   | \$ - | \$ 232,76     | \$ -         | \$ -         | \$ 7.618,07   |
| 5.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 5.700,00   |      | 180,00        |              |              | 5.880,00      |
| 5.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 475,00     |      | 15,00         |              |              | 490,00        |
| 5.1.04.08                                               | Subsidio de antigüedad                                                                   | \$ 42,75      |      | 0,90          |              |              | 43,65         |
| 5.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 692,56     |      | 21,87         |              |              | 714,43        |
| 5.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 475,00     |      | 14,99         |              |              | 489,99        |
| <b>SUBPROGRAMA 313 SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL</b> |                                                                                          | \$ 14.770,60  | \$ - | \$ 466,43     | \$ -         | \$ -         | \$ 15.237,03  |
| 5.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 11.400,00  |      | 360,00        |              |              | 11.760,00     |
| 5.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 950,00     |      | 30,00         |              |              | 980,00        |
| 5.1.04.08                                               | Subsidio de antigüedad                                                                   | \$ 85,50      |      | 2,70          |              |              | 88,20         |
| 5.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 1.385,10   |      | 43,74         |              |              | 1.428,84      |
| 5.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 950,00     |      | 29,99         |              |              | 979,99        |
| <b>SUBPROGRAMA 321 OBRAS PUBLICAS</b>                   |                                                                                          | \$ 40.702,31  | \$ - | \$ 930,16     | \$ -         | \$ -         | \$ 41.632,47  |
| 5.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 31.428,00  |      | 720,00        |              |              | 32.148,00     |
| 5.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 2.619,00   |      | 60,00         |              |              | 2.679,00      |
| 5.1.04.08                                               | Subsidio de antigüedad                                                                   | \$ 218,31     |      | 2,70          |              |              | 221,01        |
| 5.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 3.818,00   |      | 87,48         |              |              | 3.905,48      |
| 5.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 2.619,00   |      | 59,98         |              |              | 2.678,98      |
| <b>SUBPROGRAMA 343 ALCANTARILLADO</b>                   |                                                                                          | \$ 7.342,55   | \$ - | \$ 231,86     | \$ -         | \$ -         | \$ 7.574,41   |
| 5.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 5.700,00   |      | 180,00        |              |              | 5.880,00      |
| 5.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 475,00     |      | 15,00         |              |              | 490,00        |
| 5.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 692,55     |      | 21,87         |              |              | 714,42        |
| 5.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 475,00     |      | 14,99         |              |              | 489,99        |
| <b>SUBPROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD</b>     |                                                                                          | \$ 509.121,84 | \$ - | \$ 424.824,95 | \$ -         | \$ 50.000,00 | \$ 883.946,79 |
| 5.7.02.06                                               | Gastos financieros (interés de deuda)                                                    | \$ -          |      | 84.523,12     |              |              | 84.523,12     |
| 5.7.02.15                                               | Indemnización por sentencias judiciales                                                  | \$ 459.121,84 |      | 340.301,83    |              |              | 799.423,67    |
| 84.01.05                                                | Vehículo                                                                                 | \$ 50.000,00  |      |               |              | 50.000,00    | -             |
| <b>SUBPROGRAMA 221 PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>         |                                                                                          | \$ 117.305,05 | \$ - | \$ 84.633,38  | \$ 78.606,49 | \$ 74.335,01 | \$ 206.209,91 |
| 73.02.05                                                | Fomento de la Interculturalidad y rescate patrimonial caravana                           | \$ 35.000,00  |      |               |              | 100,00       | 34.900,00     |
| 73.02.08                                                | Feria cultural de sabores y saberes ancestrales                                          | \$ 7.072,56   |      |               |              | 922,52       | 6.150,04      |
| 73.06.06                                                | Honorario por contratos                                                                  | \$ 2.706,00   |      |               |              | 2.706,00     | -             |
| 73.06.13                                                | Capacitación para la ciudadanía en general                                               | \$ 1.920,00   |      |               | 16.080,00    |              | 18.000,00     |
| 73.06.11                                                | Insumos, materiales y suministros para Construcción, electricidad, plomería              | \$ 1.320,00   |      |               |              | 1.320,00     | -             |
| 73.06.14                                                | Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza                                 | \$ 5.000,00   |      |               |              | 5.000,00     | -             |
| 73.14.03                                                | Mobiliarios                                                                              | \$ 1.760,00   |      |               |              | 1.760,00     | -             |
| 75.01.04.012                                            | Construcción de monumentos ancestrales                                                   | \$ 7.748,74   |      |               |              | 7.748,74     | -             |
| 75.05.01.040                                            | Adecantamiento Patrimonio Cultural                                                       | \$ 54.777,75  |      |               |              | 54.777,75    | -             |
| 75.05.01.04                                             | Mantenimiento de la Iglesia Sagrado corazón de Jesús                                     | \$ -          |      | 84.633,38     | 62.526,49    |              | 147.159,87    |
| <b>SUBPROGRAMA 311 DIRECCION DE PLANIFICACION</b>       |                                                                                          | \$ 89.921,57  | \$ - | \$ 232,76     | \$ 24.000,00 | \$ 5.000,00  | \$ 108.921,57 |
| 7.1.01.06                                               | Salarios Unificados                                                                      | \$ 19.164,00  |      | 180,00        |              |              | 19.344,00     |
| 7.1.02.03                                               | Decimotercer Sueldo                                                                      | \$ 19.142,67  |      | 15,00         |              |              | 19.142,67     |
| 7.1.04.08                                               | Subsidio de antigüedad                                                                   | \$ 614,97     |      | 0,90          |              |              | 614,97        |
| 7.1.06.01                                               | Aporte Patronal                                                                          | \$ 26.857,27  |      | 21,87         |              |              | 26.857,27     |
| 7.1.06.02                                               | Fondo De Reserva                                                                         | \$ 19.142,66  |      | 14,99         |              |              | 19.142,66     |
| 84.01.03                                                | Mobiliarios                                                                              | \$ 5.000,00   |      |               |              | 5.000,00     | -             |
| 84.01.04                                                | Maquinaria y Equipos                                                                     |               |      |               | 5.000,00     |              | 5.000,00      |
|                                                         | Expropiación de terreno                                                                  | \$ -          |      |               | 19.000,00    |              | 19.000,00     |
| <b>SUBPROGRAMA 312 TRANSITO TRANSPORTE Y SEG.VIAL</b>   |                                                                                          | \$ 40.333,29  | \$ - | \$ 23.742,39  | \$ -         | \$ 1.052,21  | \$ 63.023,47  |
| 73.06.01.001.                                           | Consultoría Elaboración Del Plan De Movilidad Sostenible Y Estudio De Necesidades Del Tr | \$ 21.257,61  |      | 23.742,39     |              | -            | 45.000,00     |
| 75.05.01.006                                            | Señalización vial horizontal de las calles céntricas                                     | \$ 19.075,68  |      |               |              | 1.052,21     | 18.023,47     |

|                                                                            |                                                                                                 |                      |             |                        |                        |                         |                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|
| <b>SUBPROGRAMA 321 OBRAS PUBLICAS</b>                                      |                                                                                                 | <b>\$ 91.881,69</b>  | <b>\$ -</b> | <b>\$ 17.465,53</b>    | <b>\$ -</b>            | <b>\$ 5.000,00</b>      | <b>\$ 104.347,22</b>   |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 46.380,00         |             | 360,00                 |                        |                         | 46.740,00              |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 9.795,00          |             | 30,00                  |                        |                         | 9.825,00               |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 1.872,18          |             | 1,80                   |                        |                         | 1.873,98               |
| 7.1.05.09                                                                  | horas extras                                                                                    | \$ 10.114,20         |             |                        | 5.000,00               |                         | 5.114,20               |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 13.925,31         |             | 43,74                  |                        |                         | 13.969,05              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 9.795,00          |             | 29,99                  |                        |                         | 9.824,99               |
| 73.06                                                                      | Fiscalización construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento | \$ -                 |             | 17.000,00              |                        |                         | 17.000,00              |
| <b>SUBPROGRAMA 322 VIALIDAD</b>                                            |                                                                                                 | <b>\$ 238.981,89</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ 157.341,43</b>   | <b>\$ 47.000,00</b>    | <b>\$ 47.000,00</b>     | <b>\$ 396.323,32</b>   |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 23.832,00         |             | 540,00                 |                        |                         | 24.372,00              |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 5.658,00          |             | 45,00                  |                        |                         | 5.703,00               |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 774,54            |             | 2,70                   |                        |                         | 777,24                 |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 8.029,04          |             | 65,62                  |                        |                         | 8.094,66               |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 5.658,00          |             | 44,98                  |                        |                         | 5.702,98               |
| 73.06                                                                      | Fiscalización Proyecto ampliación y asfaltado de la Vía Pivichicta - San Antonio de Chacaru     | \$ -                 |             | 92.610,19              |                        |                         | 92.610,19              |
| 73.08.11                                                                   | Insumos y materiales de construcción                                                            | \$ 47.000,00         |             |                        | 47.000,00              |                         | -                      |
| 7.5.01.04.003                                                              | Asfalto de la Av.rocafuerte desde el redondel norte hasta el parque central                     | \$ 148.030,31        |             | 12.000,00              |                        |                         | 160.030,31             |
| 75.01.05                                                                   | Regeneración urbana calle transv.16, entre la Av. Napo y E45                                    | \$ -                 |             | 52.032,94              | 47.000,00              |                         | 99.032,94              |
| <b>SUBPROGRAMA 323 INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA</b>                         |                                                                                                 | <b>\$ 496.963,66</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ 574.724,94</b>   | <b>\$ -</b>            | <b>\$ 3.643,31</b>      | <b>\$ 1.068.045,29</b> |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 58.332,00         |             | 1.620,00               |                        |                         | 59.952,00              |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 9.943,00          |             | 135,00                 |                        |                         | 10.078,00              |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 620,94            |             | 9,90                   |                        |                         | 630,84                 |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 14.191,98         |             | 196,83                 |                        |                         | 14.388,81              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 9.942,99          |             | 134,95                 |                        |                         | 10.077,94              |
| 73.08.13                                                                   | Repuestos y accesorios                                                                          | \$ 3.265,66          |             |                        | 58,79                  |                         | 3.206,87               |
| 73.14.06                                                                   | Herramientas y equipos menores                                                                  | \$ 3.166,20          |             |                        | 1.844,17               |                         | 1322,03                |
| 73.05.04                                                                   | Maquinarias y equipos                                                                           | \$ 10.000,00         |             |                        | 1.700,00               |                         | 8.300,00               |
| 75.05                                                                      | Rehabilitación y mantenimiento del parque recreacional del Barrio 13 de Abril.                  | \$ -                 |             | 30.000,00              |                        |                         | 30.000,00              |
| 75.01                                                                      | Construcción de nichos                                                                          | \$ -                 |             | 7.150,00               |                        |                         | 7.150,00               |
| 75.05.01.05                                                                | Remodelación del Parque Central de la ciudad de Archidona                                       | \$ -                 |             | 380.628,26             |                        |                         | 380.628,26             |
|                                                                            | Remodelación del Parque Central de la ciudad de Archidona                                       | \$ 380.628,26        |             | 124.850,00             |                        |                         | 505.478,26             |
| 75.05                                                                      | Adecuación y Mantenimiento del Mercado Municipal de Archidona                                   | \$ -                 |             | 30.000,00              |                        |                         | 30.000,00              |
| 84.01.06                                                                   | Maquinarias y equipos                                                                           | \$ 6.872,63          |             |                        | 40,35                  |                         | 6.832,28               |
| <b>SUBPROGRAMA 324 TALLERES</b>                                            |                                                                                                 | <b>\$ 409.433,50</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ 3.774,81</b>     | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 413.208,31</b>   |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 295.782,84        |             | 2.700,00               |                        |                         | 298.482,84             |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 29.310,57         |             | 225,00                 |                        |                         | 29.535,57              |
| 7.1.04.01                                                                  | Por cargas familiares                                                                           | \$ 3.201,60          |             | 282,00                 |                        |                         | 3.483,60               |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 9.372,84          |             | 14,85                  |                        |                         | 9.387,69               |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 42.455,09         |             | 328,05                 |                        |                         | 42.783,14              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 29.310,56         |             | 224,91                 |                        |                         | 29.535,47              |
| <b>SUBPROGRAMA 331 FISCALIZACION</b>                                       |                                                                                                 | <b>\$ 3.898,00</b>   | <b>\$ -</b> | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>            | <b>\$ 70,00</b>         | <b>\$ 3.898,00</b>     |
| 84.01.07                                                                   | Equipos sistemas y paquetes informáticos                                                        | \$ 3.898,00          |             |                        |                        | 70,00                   | 3.898,00               |
| <b>SUBPROGRAMA 341 DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y AMBIENTE</b> |                                                                                                 | <b>\$ 51.108,28</b>  | <b>\$ -</b> | <b>\$ 698,29</b>       | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 51.806,57</b>    |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 17.100,00         |             | 540,00                 |                        |                         | 17.640,00              |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 9.958,00          |             | 45,00                  |                        |                         | 10.003,00              |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 85,50             |             | 2,70                   |                        |                         | 88,20                  |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 14.006,78         |             | 65,61                  |                        |                         | 14.072,39              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 9.958,00          |             | 44,98                  |                        |                         | 10.002,98              |
| <b>SUBPROGRAMA 342 AGUA POTABLE</b>                                        |                                                                                                 | <b>\$ 222.549,09</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ 7.177,13</b>     | <b>\$ 50.000,00</b>    | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 279.726,22</b>   |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 146.496,00        |             | 2.340,00               |                        |                         | 148.836,00             |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 21.081,00         |             | 195,00                 |                        |                         | 21.276,00              |
| 7.1.04.01                                                                  | Por cargas familiares                                                                           | \$ 1.159,20          |             | 451,20                 |                        |                         | 1.610,40               |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 2.528,19          |             | 11,70                  |                        |                         | 2.539,89               |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 30.203,72         |             | 284,31                 |                        |                         | 30.488,03              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 21.080,98         |             | 194,92                 |                        |                         | 21.275,90              |
| 84.01.05                                                                   | Vehículo                                                                                        | \$ -                 |             | 3.700,00               | 50.000,00              |                         | 53.700,00              |
| <b>SUBPROGRAMA 343 ALCANTARILLADO</b>                                      |                                                                                                 | <b>\$ 95.560,38</b>  | <b>\$ -</b> | <b>\$ 1.862,11</b>     | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 97.422,49</b>    |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 53.364,00         |             | 1.440,00               |                        |                         | 54.804,00              |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 12.152,00         |             | 120,00                 |                        |                         | 12.272,00              |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 637,07            |             | 7,20                   |                        |                         | 644,27                 |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 17.255,32         |             | 174,96                 |                        |                         | 17.430,28              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 12.151,99         |             | 119,95                 |                        |                         | 12.271,94              |
| <b>SUBPROGRAMA 341 DIRECCION DE AGUA Y ALCANTARRILADO</b>                  |                                                                                                 | <b>\$ 156,00</b>     | <b>\$ -</b> | <b>\$ 15.000,00</b>    | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 15.156,00</b>    |
| 84.01.04                                                                   | Adquisición de una compactadora                                                                 | \$ 156,00            |             | 15.000,00              |                        |                         | 15.156,00              |
| <b>SUBPROGRAMA 343 ALCANTARILLADO FDA</b>                                  |                                                                                                 | <b>\$ 295.000,00</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ 600.000,00</b>   | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 895.000,00</b>   |
| 75.01.03.003                                                               | Construcción de alcantarillado sanitario y pluvial de San Pablo de Ushpayacu                    | \$ 295.000,00        |             | 600.000,00             |                        |                         | 895.000,00             |
| <b>SUBPROGRAMA 345 GESTIÓN INTEGRAL Y DESECHOS S.</b>                      |                                                                                                 | <b>\$ 90.315,94</b>  | <b>\$ -</b> | <b>\$ 2.793,17</b>     | <b>\$ -</b>            | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 93.109,11</b>    |
| 7.1.01.06                                                                  | Salarios Unificados                                                                             | \$ 51.300,00         |             | 2.160,00               |                        |                         | 53.460,00              |
| 7.1.02.03                                                                  | Decimotercer Sueldo                                                                             | \$ 12.030,00         |             | 180,00                 |                        |                         | 12.210,00              |
| 7.1.04.08                                                                  | Subsidio de antigüedad                                                                          | \$ 256,50            |             | 10,80                  |                        |                         | 267,30                 |
| 7.1.06.01                                                                  | Aporte Patronal                                                                                 | \$ 17.074,44         |             | 262,44                 |                        |                         | 17.336,88              |
| 7.1.06.02                                                                  | Fondo De Reserva                                                                                | \$ 9.655,00          |             | 179,93                 |                        |                         | 9.834,93               |
| <b>SUBPROGRAMA 352 GESTIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIO</b>                      |                                                                                                 | <b>\$ 7.000,00</b>   | <b>\$ -</b> | <b>\$ -</b>            | <b>\$ 4.000,00</b>     | <b>\$ 4.000,00</b>      | <b>\$ 7.000,00</b>     |
| 7.3.16.02                                                                  | Fondo rotativos en proyectos y programas de inversion                                           | \$ -                 |             |                        | 4.000,00               |                         | 4.000,00               |
| 7.7.02.06                                                                  | Costas judiciales                                                                               | \$ 7.000,00          |             |                        |                        | 4.000,00                | 3.000,00               |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                        |                                                                                                 | <b>3.103.526,25</b>  | <b>0,00</b> | <b>1.955.300,19</b>    | <b>219.503,70</b>      | <b>219.503,70</b>       | <b>5.062.420,18</b>    |
|                                                                            |                                                                                                 |                      |             | <b>\$ 1.955.300,19</b> | <b>\$ 1.955.300,19</b> | <b>\$ 219.503,70</b>    | <b>\$ 219.503,70</b>   |
|                                                                            |                                                                                                 |                      |             |                        |                        | <b>\$ 16.330.092,37</b> |                        |



**Art. 2.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**



Firmado electrónicamente por:  
**AMADA NORMA GREFA  
TAPUY**  
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Amada Grefa Tapuy  
**ALCALDESA**



Firmado electrónicamente por:  
**FELIX PATRICIO  
GREFA SHIGUANGO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango  
**SECRETARIO GENERAL**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** - En legal forma **CERTIFICO**: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesión Ordinaria del Concejo Nro. 106 del 03 de julio de 2025 y la Sesión Ordinaria del Concejo Nro. 109 del 23 de julio de 2025, mediante Resoluciones de Concejo 200 y 205 respectivamente. – **LO CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:  
**FELIX PATRICIO  
GREFA SHIGUANGO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** – Archidona, 30 de julio de 2025, las 14h30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE**.



Firmado electrónicamente por:  
**AMADA NORMA GREFA  
TAPUY**  
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Amada Grefa Tapuy  
**ALCALDESA**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** - Proveyó y firmó el decreto que antecede, la Señora Licenciada Amada Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas. – **LO CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:  
**FELIX PATRICIO  
GREFA SHIGUANGO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango  
**SECRETARIO GENERAL**



## **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO GUAYACANES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza de Reestructuración de la Urbanización "Condominio Guayacanes", encuentra su fundamento en los principios de desarrollo urbano ordenado, planificación territorial y garantía del derecho a un hábitat seguro y adecuado, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como en la normativa técnica emitida por las entidades competentes en materia de planificación, servicios básicos y ordenamiento territorial.

El urbanizador Mario Lee Montaña Tello, propietario legítimo del predio signado con la clave catastral 1301310 001, ubicado en el sector El Tigre, parroquia Tachina, dentro del área de influencia de la ciudad de Esmeraldas, solicita mantener la autorización previamente concedida para la ejecución de un proyecto urbanístico que contempla la reestructuración del diseño vial y redistribución interna de los lotes, particularmente el traslado del lote 24 de la manzana 02, a la manzana 01, como lote 23, en atención a criterios técnicos y urbanísticos que buscan ampliar el área verde y mejorar la accesibilidad a los lotes colindantes.

Dicho replanteamiento se enmarca en la necesidad de adecuar el diseño de la vía interna, de conformidad con los planos modificados y aprobados por la Dirección de Planificación del GADMCE, EAPA San Mateo, CNEL S.A. Esmeraldas y demás entidades técnicas competentes, esta variación, aunque mínima, responde a una mejora en la funcionalidad del proyecto urbanístico, priorizando el interés general, la habitabilidad y la integración de los espacios públicos y privados.

El desarrollo de esta urbanización será ejecutado íntegramente por el urbanizador, con recursos propios, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, asuma responsabilidad financiera alguna, la urbanización incluirá obras de infraestructura vial, redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, red eléctrica soterrada, bordillos, aceras, asfaltado, áreas verdes, cerramiento perimetral y equipamiento comunitario, garantizando un entorno urbano seguro, funcional y en cumplimiento con los estándares técnicos exigidos por la normativa legal vigente.

Se establece claramente que las superficies destinadas a uso público, vías, aceras, pasajes y áreas verdes, pasarán a ser de propiedad municipal una vez recibidas las obras, tal como lo dispone el artículo 58 del COOTAD, garantizando la preservación y mantenimiento de estos bienes por parte de la municipalidad y las empresas proveedoras de servicios básicos.

La presente ordenanza fija además los parámetros de uso y ocupación del suelo, estableciendo coeficientes de construcción (COS y CUS), retiros, alturas máximas, materiales permitidos y demás condicionamientos técnicos que aseguran un desarrollo armónico, conforme con el Informe de Regulación Territorial y la planificación urbana cantonal, asimismo, se estipula un plazo de dos años para la ejecución total de las obras, el cual podrá ampliarse de forma excepcional y debidamente justificada, con aprobación del Concejo Cantonal del GADMCE.

Con base en lo expuesto, el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas, en ejercicio de su facultad normativa otorgada por el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 57 y 324 del COOTAD, expide la presente ordenanza, en atención al interés colectivo, el ordenamiento territorial, y el fortalecimiento de las condiciones de urbanismo del cantón.

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Decisiones legislativas, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240, de la Constitución de la República; el literal a), el artículo 57, literal e), del artículo 60; y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

## **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO GUAYACANES.**

**Art.1.-** Manténgase y autorícese al señor Mario Lee Montaña Tello, que en adelante se denominará "EL URBANIZADOR", para que, con sujeción a la ley y a las disposiciones de esta ordenanza urbanice 46 lotes de terreno en los predios de su propiedad, signado con la clave catastral número 1301310 001, ubicado frente a la vía el Tigre en el sector El tigre de la parroquia Tachina, en el área de influencia de la ciudad de Esmeraldas dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de la fundación amiga midiendo 200.00 m.

Sur: Lote particular midiendo 200.00 m.

Este: Lote particular midiendo 53.54 m

Oeste: Vea el tigre, midiendo 49.79 m

Superficie: 9.910.58m<sup>2</sup>

El terreno se encuentra legalizado mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de diciembre del 2015 en la Notaría Pública Quinta del cantón Esmeraldas, bajo el repertorio N° 3409 respectivo.

REESTRUCTURACIÓN el propietario de la urbanización "CONDOMINIO GUAYACANES" al replantear, se traza la vía interna de acuerdo a lo establecido en los planos aprobados con una pequeña variación en el retorno, ubicando la aplicación del círculo del retorno al sentido contrario al diseño original aprobado por la municipalidad de Esmeraldas, por lo cual se consideró pertinente realizar una variación en la reubicación del lote 24 de la manzana 02 a reubicarlo a la manzana 01, que sería considerado como lote 23, de la manzana 01, con la finalidad de darle amplitud al área verde y mejorar accesibilidad a los lotes colindantes.

**Art. 2.-** La urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados en la reestructuración por la dirección de planificación, EPMAPSE, CNEL S.A ESMERALDAS y por el Concejo de GADMCE. EN CONSECUENCIA, los lotes de la urbanización, tendrán siempre la extensión y superficie determinadas en los planos, no podrá ser subdivididos, vendidos o grabados por parte ni aún a todo de participaciones sucesores.

La distribución física en la reestructuración de la urbanización, se mantiene de conformidad a los siguientes porcentajes de áreas.

| CUADRO DE AREAS                  |         |                   |                       |
|----------------------------------|---------|-------------------|-----------------------|
| DESCRIPCIÓN                      | ÁREA M2 | PORCENTAJE ACTUAL | PORCENTAJE ÁREA TOTAL |
|                                  |         | 19,40%            |                       |
| ÁREA UTIL (LOTES PARA VIVIENDAS) | 6401.57 |                   | 64,59%                |
| AREAS VERDES Y COMUNALES         | 1241,62 |                   | 12,53%                |
| AREAS DE VÍAS                    | 2267.39 |                   | 22,88%                |
|                                  |         |                   |                       |
| TOTAL:                           | 9910.58 |                   | 100,00%               |

**Art.3.-** Manténgase, la autorización concedida en los artículos, está condicionada a la obligación del Urbanizador, de realizar por su cuenta y a su costo las obras de Urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados pero el municipio, así como las normas de esta ordenanza.

Los costos de la obra de urbanización serán de cuenta del Urbanizador, sin que él GADMCE, contraiga obligación alguna para la ejecución de la URBANIZACIÓN CONDOMINIOS GUAYACANES.

**Art.4.-** Manténgase, los trabajos a los que se delega realizar a los siguientes:

- Apertura arreglo nivelación de calles y pasajes.
- Instalaciones de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial.
- Instalaciones de la red de distribución de energía eléctrica para servicios.
- Construcción de bordillos y aceras de hormigón simple de conformidad a los planos aprobados.
- Asfaltado de las vías de la urbanización.
- Construcción de obras de equipamiento comunitarios.
- Construcción de áreas para espacios verdes.



h) Cerramiento general de la urbanización de hormigón armado y mampostería.

**Art.5.-** Manténgase la canalización incluye la instalación de tuberías pozos de revisión y sumideros de aguas lluvias que se construirán de acuerdo a los diseños aprobados las rejillas y las correspondientes tapas serán de hierro fundido

**Art.6.-** Manténgase la red de la distribución de agua potable comprende la colocación de tuberías, válvulas, hidrantes, uniones, etc.

**Art.7.-** Manténgase la red de la distribución eléctrica será soterrada y comprenderá la colocación de líneas de alta y baja tensión para servicios públicos y privados con sus accesorios

**Art.8.-** Manténgase las superficies de terreno que conforme a los planos aprobados se destinarán a calles pasajes aceras y espacios verdes pasarán a ser propiedad municipal después de sancionada esta ordenanza de cuyo particular tomará nota el señor registrador de la propiedad del cantón Esmeraldas.

**Art.9 .-** Manténgase todos los trabajos y elementos empleados en las obras determinadas en los artículos anteriores pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos luego de su determinación para lo cual se requerirá de los informes técnicos respaldados una vez recibidos los trabajos antes expresados serán de cuenta y responsabilidad del GADMCE y de las empresas de servicios respectivos el mantenimiento y funcionamiento de estos servicios

**Art.10.-** Manténgase las edificaciones que se construyan en los sitios organizados se sujetarán a los reglamentos y ordenanzas que rijan sobre la materia y que se resuman en los siguientes literales

**a)** Zonificación: el uso y ocupación del suelo se señala en el informe de reglamentación territorial de cada lote y en el plano general de la urbanización ahí se contempla el tipo de construcción con indicaciones de frente mínimo y superficie mínima coeficientes de uso y ocupación de suelo áreas libres retiro alturas y número de piso

**b)** Parámetros para edificación el uso y ocupación del suelo según el informe de regulación territorial de cada lote se señala lo siguiente:

a. Retiro frontal: 5.00 metros.

b. Retiro lateral: 1.00 metro.

C. Retiro posterior: 1.00 metro.

d. Adosamiento: No.

e. COS:68%

f. CUS:1.36

g. Altura máxima de la edificación 6.00 metros.

h. Pozo de luz: 6.00 M2 (si no cuenta con retiro lateral o posterior).

**c)** Material de construcción se empleará en la construcción únicamente materiales estables entendiéndose por piedra, ladrillo, hierro, hormigón queda prohibido la utilización de barro, madera, caña, sin o similares bajo pena de demolición

**Art.11.-** Modifíquese el plazo para la construcción y entrega de las obras de infraestructura de la urbanización es de 2 años desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente ordenanza, debidamente justificada, el organizador no cumpliera con esta obligación podrá solicitar al Concejo Cantonal del GADMCE, expansión del plazo.

**Art.12.-** El Urbanizador, colocará por su cuenta las placas de nomenclatura de las calles manzanas y viviendas de conformidad a los planos catastrales.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 03 de julio de 2025.



Firmado electrónicamente por:  
**LAURA RAQUEL YAGUAL  
SALAZAR**  
Validar únicamente con FirmaBC

Lcda. Laura Yagual Salazar  
**ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (E)**



Firmado electrónicamente por:  
**RAMIRO CRISTHIAN  
QUINTERO CAICEDO**  
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO GUAYACANES**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 19 de junio de 2025 y en sesión ordinaria del 03 de julio de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 03 de julio de 2025



Firmado electrónicamente por:  
**RAMIRO CRISTHIAN  
QUINTERO CAICEDO**  
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-** 03 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO GUAYACANES**, a la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, encargada para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 03 de julio de 2025



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO GUAYACANES**, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Esmeraldas, 03 de julio de 2025



Lcda. Laura Yagual Salazar  
**ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (E)**

**SECRETARÍA GENERAL.-** SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas encargada, la **ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO GUAYACANES**, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Esmeraldas, 03 de julio de 2025.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



## **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Orgánico del Ambiente, establece que la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos respecto de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción, dicho servicio lo podrá realizar a través de modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente.

La Ley Orgánica de la Salud establece que los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país.

El Código Orgánico del Ambiente dispone que todo generador de desechos peligrosos es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación, tratamiento eliminación o disposición final.

El Acuerdo Ministerial 026 expedido por el Ministerio del Ambiente, establece que quien preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos deberá tener una autorización administrativa o licenciamiento ambiental para la gestión de estos desechos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas no dispone de la citada autorización, misma que es emitida por el actual Ministerio del Ambiente y Agua para poder gestionar este tipo de desechos generados en la jurisdicción cantonal, debido sobre todo a limitaciones económicas que impiden el poder montar equipos para autoclavado, incineración y el transporte refrigerado, por esta razón a través de la presente ordenanza se regula la gestión integral de los desechos sanitarios para que sea realizada está a través de un gestor ambiental autorizado y así dar cumplimiento a lo que expresamente dispone el Ministerio del Ambiente y Agua para la gestión de los desechos sanitarios en el país.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**

**Considerando:**

**Que**, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que**, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

**Que**, el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

**Que**, el Art. 431 del mismo Código Orgánico citado en el considerando anterior establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el Derecho de la naturaleza

contemplado en la Constitución”;

**Que**, en el segundo párrafo del Art. 103 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, se establece que “Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país”.

**Que**, en el Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 983 de fecha 12 de abril de 2017, se establece entre las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos y, generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

**Que**, en el Art. 237 del Código Orgánico Ambiental se dispone que “Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria”;

**Que**, en el Art. 238 del Código Orgánico Ambiental se establecen las Responsabilidades del generador, disponiendo que “Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria”.

**Que**, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, re uso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos, coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

**Que**, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de fecha 04 de mayo de 2015, la ministra del Ambiente emitió la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.

**Que**, en el Art. 2 del Libro VI de la Calidad Ambiental se establecen principios de aplicación obligatoria, entre los cuales se puede mencionar el principio Precautorio o de Precaución, Quien Contamina Paga, Corresponsabilidad en materia ambiental, De la Cuna a la Tumba, Responsabilidad Extendida del Productor y/o Importador, entre otros, principios que buscan dirigir la gestión en términos de la calidad ambiental, así como establecer la responsabilidad frente a los daños ambientales.

**Que**, en el Art. 47 del Libro VI de la Calidad Ambiental “el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal, de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales”.

**Que**, en el literal g) del Art. 88 del Libro VI de la Calidad Ambiental, se establece que el Generador en su calidad de titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, tiene como una de



sus responsabilidades el “Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable”.

**Que**, el Ministro de Ambiente y la Ministra de Salud Pública, expidieron el “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, con fecha 28 de febrero de 2019.

**Que**, en el artículo 7 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos generados en los Establecimientos de Salud se establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente”.

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Art. 57 del COOTAD al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

**EXPIDE:**

## **La “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS”**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** A través de la presente ordenanza se ratifica la competencia que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, para regular, gestionar y controlar el almacenamiento, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, dentro de su jurisdicción.

**Artículo 2.-** Los residuos y desechos se clasifican en:

#### **2.1 Desechos Peligrosos:**

##### **2.1.1 Sanitarios o Infecciosos**

- a) Biológicos – infecciosos
- b) Corto-punzantes
- c) Anátomo-Patológicos

##### **2.1.2 Farmacéuticos peligrosos:**

(Medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones, que debido a su naturaleza son de alto riesgo para la salud y el ambiente)

##### **2.1.3 Otros residuos o desechos peligrosos**

- a) Desechos radioactivos;
- b) Desechos químicos peligrosos;
- c) Desechos de dispositivos médicos con mercurio;
- d) Los establecidos en los Listados Nacionales de Residuos y Desechos peligrosos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional o quien haga sus veces.

#### **2.2 Desechos y/o residuos no peligrosos:**

- a) Comunes;
- b) Aprovechables;
- c) Farmacéuticos no peligrosos (medicamentos de bajo riesgo sanitario)

**Artículo 3.-** La presente ordenanza rige para todos los establecimientos públicos o privados ubicados dentro del cantón Paltas y que generen desechos sanitarios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;
- b) Centros y clínicas veterinarias;
- c) Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje;
- d) Moteles, *night club*, cabarets y otros centros de diversión nocturna;
- e) Otros de características similares.

**Artículo 4.-** Es obligación de los establecimientos antes mencionados, el realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los residuos y/o desechos, peligrosos o no peligrosos que genere, de acuerdo a lo establecido en la Ley y a base de las disposiciones que se detallan en la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, como requisito previo para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento, los establecimientos descritos en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, suscrito con un Gestor Ambiental autorizado por el GAD Municipal del cantón Paltas. Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos directamente por dichos establecimientos generadores.
- b) Para la renovación del permiso de funcionamiento correspondiente al año en curso, se debe presentar el **Registro de Generador de Desechos Peligrosos**, de ser aplicable, emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.
- c) Para la obtención o renovación del permiso de funcionamiento correspondiente al año en curso y a los años siguientes, se deberá

presentar la Declaración Anual presentada a la Autoridad Ambiental Nacional, sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizada durante el año calendario anterior, de ser aplicable.

**Artículo 6.-** No están comprendidos en el ámbito de esta ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional.

**Artículo 7.-** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal del cantón Paltas, de acuerdo al procedimiento establecido en las ordenanzas y normativa vigentes, respetando el debido proceso y el derecho a la reparación del afectado, sin perjuicio de lo que establezca y sancione la legislación nacional aplicable.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS**

**Artículo 8.-** Los desechos sanitarios, previo a su recolección deberán ser clasificados y dispuestos en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetados, inmediatamente después de su generación en el mismo lugar de origen. El tamaño de los recipientes dependerá del volumen de generación, espacio físico disponible y frecuencia de recolección, conforme con lo previsto en la Norma Técnica correspondiente, de acuerdo a las siguientes directrices:

#### **8.1 Tipos de desechos Peligrosos y su almacenamiento:**

- a. Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Estas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que identifiquen si se tratan de desechos biológicos, anátomo-patológicos o que contengan cadáveres o partes de animales.
- b. Recipientes resistentes a la perforación y al impacto, debidamente identificados y etiquetados, para los desechos corto-punzantes, los cuales deberán cerrarse herméticamente, permaneciendo antes de su transporte, y permanecer sellados durante todas las etapas de la gestión interna.
- c. En el caso de placentas u otros desechos anátomo-patológicos con escurrimiento de fluidos corporales, deberán ser tratados previamente con

- productos químicos que deshidraten o solidifiquen, conforme los lineamientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente.
- d. Los desechos infecciosos tales como anátomo-patológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animal, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de 4°C durante su almacenamiento final, previa a su entrega a un Gestor Ambiental autorizado.
  - e. Los desechos químicos deberán segregarse en la fuente, acondicionarse y manipularse de acuerdo a las instrucciones indicadas en sus etiquetas y/o hojas de seguridad respectivas.
  - f. Los medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, deberán ser recolectados en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas.
  - g. Los medicamentos citostáticos generados en tratamientos de quimioterapia deberán depositarse en recipientes rígidos de color amarillo, con cierre hermético, resistentes a perforaciones a agentes químicos, debidamente sellados y etiquetados.
  - h. Otros desechos peligrosos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la Normativa Ambiental y Normativa Técnica correspondiente.

Los desechos peligrosos deberán permanecer dentro del sitio destinado para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental autorizado. Por ningún motivo estos desechos deberán ser expuestos en la vía pública, vereda o exterior del establecimiento.

## **8.2 Desechos Sanitarios No Peligrosos:**

Los desechos catalogados como no peligrosos deberán ser entregados al sistema de recolección convencional que mantiene el GAD Municipal del cantón Paltas, conforme a la ordenanza correspondiente.

**Artículo 9.-** Los sitios destinados para el almacenamiento final de desechos sanitarios, deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un sistema de desagüe que conduzca los líquidos a la red de alcantarillado;
- b) Disponer de un sistema de extinción de incendios;
- c) Contar con la señalización e información visible relativa al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad;
- d) Tener paredes construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección;

- e) Contar con techos o cubiertas que protejan los desechos de la intemperie;
- f) Disponer de ventilación suficiente;
- g) Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección;
- h) Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,
- i) Estar ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de dichos desechos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS SANITARIOS Y LOS RESIDUOS NO PELIGROSO**

**Artículo 10.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y/o desechos no peligrosos es responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental y Producción del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas con el fin de precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social.

**Artículo 11.-** El manejo externo de los desechos peligrosos, que comprende las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, podrá ser realizado por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por el GAD Municipal del cantón Paltas.

Para tal efecto el GAD Municipal del cantón Paltas realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere convenientes. Luego del trámite correspondiente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con lo previsto en el artículo 13 de esta ordenanza, debiendo suscribirse posteriormente un convenio para formalizar dicha autorización.

**Artículo 12.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos estará sujeta al pago de una tarifa a favor del prestador del servicio, la cual deberá ser asumida por los generadores de dichos desechos. Dicha tarifa constará en el contrato respectivo suscrito entre las partes.

**Artículo 13.-** Para prestar los servicios de gestión integral de los desechos peligrosos, dentro del cantón Paltas, los Gestores Ambientales interesados deberán registrarse en el GAD Municipal del cantón Paltas, con el fin de legalizar su actividad y obtener la autorización correspondiente.

Con el propósito de acreditar y justificar su capacidad técnica, ambiental y legal, los Gestores Ambientales interesados, deberán presentar, como mínimo la siguiente documentación:

- Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos.
- Descripción y presentación del proceso de recolección y transporte de desechos peligrosos que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- Descripción de las características de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley.
- Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
- Fotocopias de la licencia tipo “E” de los conductores responsables de los vehículos.
- Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.
- Descripción de los métodos de tratamiento que propone para cada tipo de desecho peligroso, métodos que deberán constar en su Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, debiendo al menos contar con un sistema de esterilización mediante autoclave y con un sistema de incineración controlada.
- Fotocopias de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

**Artículo 14.-** El Gestor Ambiental autorizado será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos peligrosos, que incluya las



rutas, frecuencias y horarios respectivos.

Las frecuencias de recolección se establecerán según la cantidad y tipo de desechos generados por cada usuario.

**Artículo 15.-** Los generadores de desechos peligrosos deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de dichos desechos.

**Artículo 16.-** Constituye obligación de los generadores de desechos peligrosos, entregar dichos desechos únicamente al Gestor o Gestores Ambientales autorizados por el GAD Municipal del cantón Paltas, con quien haya suscrito el contrato respectivo.

**Artículo 17.-** No se recolectarán desechos peligrosos que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos corto-punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el GAD Municipal del cantón Paltas aplicará las sanciones previstas en esta ordenanza.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL CONTROL, DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Artículo 18.-** Corresponde al GAD Municipal del cantón Paltas a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Producción, vigilar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones y/o elaboración de informes técnico de los hallazgos encontrados en los locales o establecimientos descritos en el Art. 3 de la presente ordenanza, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligaciones de dichos establecimientos permitir su ingreso.

Estas inspecciones tendrán como único objetivo verificar el acatamiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los residuos y/o desechos.

**Artículo 19.-** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el

Gobierno Autónomo Municipal del cantón Paltas, mediante un informe técnico de hallazgos encontrados, que serán revisados y aprobados por la dirección de Gestión Ambiental y Producción y remitidos al órgano instructor señalado en el Reglamento del procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes del Gobierno Autónomo del cantón Paltas, quien a su vez pasara el trámite a la Comisaria Municipal.

**Artículo 20.-** Sin perjuicio de la intervención de otras instituciones dentro del ámbito de sus competencias, para prevenir, impedir o remediar los daños al aseo, la salud y al ambiente; la Comisaría Municipal del GAD de Paltas, en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa aplicará el régimen de contravenciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza. El proceso podrá iniciarse de oficio o a partir de una denuncia ciudadana mediante acción popular concedida por esta ordenanza.

**Artículo 21.-** En los casos que sea posible el GAD Municipal del cantón Paltas para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

**Artículo 22.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción garantizará un canal para la recepción de denuncias, incluyendo medios digitales que concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal del cantón Paltas o la remitida por el Gestor Ambiental autorizado.

**Artículo 23.-** Las contravenciones o infracciones a la presente ordenanza se clasifican en contravenciones de primera, segunda y tercera clase y en contravenciones graves.

**Artículo 24.-** Se consideran incumplimientos de primera clase las siguientes:

- a) No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;

- b) No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental autorizado;
- c) Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda o tercera clase o como contravenciones graves.

**Artículo 25.-** Se consideran incumplimientos de segunda clase las siguientes:

- a) No almacenar apropiadamente los residuos y/o desechos en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de primera clase en un período de 30 días calendario.

**Artículo 26.-** Se consideran incumplimientos de tercera clase las siguientes:

- a) Exponer los desechos peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un período de 30 días calendario.

**Artículo 27.-** Se consideran incumplimientos graves las siguientes:

- a) No mantener un contrato vigente con un gestor ambiental calificado y autorizado por el GADM de Paltas.
- b) Quemar los desechos peligrosos;
- c) Mezclar los desechos peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;
- d) Usar ductos internos para la evacuación de desechos peligrosos;
- e) Almacenar desechos peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza y las dispuestas por el ministerio del Ambiente y Agua; y el ministerio de salud.
- f) Arrojar o abandonar los desechos peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua, zonas de conservación o cualquier otro sitio no autorizado;
- g) Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando

acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes;

- h) La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año.

**Artículo 28.-** El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.

**Artículo 29.-** Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa igual al veinte y cinco por ciento (25%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU);
- b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU);
- c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual a un Salario Básico Unificado;
- d. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a dos Salarios Básicos Unificados.

Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal del cantón Paltas podrá; independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

**Artículo 30.-** Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

**Artículo 31.-** Cuando intervenga el GAD Municipal del cantón Paltas, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se

cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo.

**Artículo 32.-** La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal del cantón Paltas de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

## **CAPÍTULO V DE LA DIFUSION**

**Artículo 33.-** El Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del GAD Municipal de Paltas, será encargado de la oportuna y constante difusión de los contenidos de la presente ordenanza, a través de los canales oficiales y medios de comunicación masiva.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – Aprobada la presente ordenanza, los generadores del sector público tendrán hasta 60 días para contratar los servicios de un gestor ambiental, bajo las condiciones dispuestas el presente orden legal.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En cuanto a las definiciones sobre los residuos y/o desechos se estará a lo establecido en el “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, emitido por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, con fecha 28 de febrero de 2019, o al que lo reforme o reemplace.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza prevalecerá con carácter especial sobre cualquier otra ordenanza que traten sobre la misma materia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** – Se deroga toda norma de igual o de menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza. La “Ordenanza para la Gestión de Desechos Sanitarios Generados en el cantón Paltas”, entrará en vigencia a partir de la fecha de su

aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción correspondiente, previa su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los 29 días del mes de julio de 2025.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Y.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en sesiones ordinarias de Concejo Municipal del día lunes, siete (7) y día martes, veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**Certifico.-** Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, de conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Catacocha, 30 de julio del 2025.



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), a las nueve horas con treinta y cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

Proveyó y firmó LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles, treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**





## **ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La organización mundial de la salud (OMS) y la Constitución de la República del Ecuador, reconocen que las adicciones son un problema de salud pública, por lo que las acciones del Estado deben encaminarse a disminuir los daños que puedan causar las sustancias adictivas.

El consumo de drogas, al igual que en el resto del país, a nivel local representa un grave problema por su impacto para la salud de las personas, pero sobre todo por el número de vidas que se pierden; a esto se suma, el impacto económico que a futuro representará para el desarrollo del cantón. En este contexto lo que se pretende adoptar son, medidas urgentes y eficaces para que el consumo de drogas, causen el menor impacto posible en la comunidad paltense, con un especial énfasis en grupos vulnerables. De conformidad al marco legal el GAD – Municipal de Paltas, debe convertirse en un ente catalizador, precursor e impulsor de las intervenciones locales por su cercanía con las distintas comunidades y posibilitar de esta manera el desarrollo e implementación de respuestas apropiadas y efectivas, acordes con la realidad y las necesidades locales.

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, se determinó garantías y derechos indispensables para todas las personas, así como una organización institucional por sistemas que permita la coordinación y articulación entre las diferentes instancias del Estado, a efectos de conseguir uno de los principios fundamentales de la Constitución: El buen vivir o Sumak Kawsay. Respecto a las drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, la Constitución prescribe que las adicciones son un problema de salud pública y prohíbe expresamente la criminalización de los consumidores. En ese orden de cosas, es necesario impulsar cambios fundamentales.

El poder económico detrás de las drogas es tan grande que no solamente requiere de voluntad sino de una verdadera decisión de quienes se encuentran en la potestad política/administrativa, para contrarrestar sus efectos.

Se debe tomar en cuenta que la Ley Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas publicada en el Registro Oficial 266, de agosto del 2020, modifica el artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, asignando a los municipios la función de Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, sin embargo, no se destina los recursos necesarios para el cumplimiento de este mandato legal.

Por todo lo expuesto, es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, otorgue una respuesta a esta problemática, la que debe manifestarse a través de una garantía normativa que se concretaría mediante este proyecto de ordenanza.

Finalmente, a fin de regular el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, lo cual con lleva a que cada día se destruya la familia (niños, adolescentes, padres, cónyuge) que es la célula fundamental de sociedad, es necesario contar con una Ordenanza que regule el uso de los espacios públicos del cantón Paltas frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas.

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone son deberes primordiales del Estado en los numerales 1, 5 y 6 que determinan la responsabilidad del Estado en garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, mediante la planificación del desarrollo nacional para erradicar la pobreza y promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural.

**Que**, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44 dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos se atenderán al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**Que**, en el numeral 5 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptará medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución. - Establece que los gobiernos municipales ejercerán el control sobre el uso y ocupación de los suelos en el cantón.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución de la República señala como deber del Estados, para la consecución del buen vivir, entre otros, el siguiente:

“3. Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento”.

**Que**, de conformidad con el artículo 364 de la Constitución de la República, establece que: “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”.

**Que**, la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tiene como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

**Que**, el artículo 5 de la Ley antes nombrada indica que el Estado garantizará, entre otros, el ejercicio del siguiente derecho:

“a.- Derechos humanos. - el ser humano como eje central de la intervención del Estado, instituciones y personas involucradas, respecto del fenómeno socioeconómico de las drogas, respetando su dignidad, autonomía e integridad, cuidando que dicha intervención no interfiera, limite o viole el ejercicio de sus derechos”.

**Que**, el inciso segundo del artículo 7 de la indicada Ley establece que los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del Buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en sus territorios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente en el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

**Que**, en el literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

**Que**, el artículo 54, literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial, indica que una de las funciones que tiene el gobierno autónomo descentralizado “m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal”; y, que de acuerdo al artículo 55 del mismo cuerpo legal es su competencia exclusiva entre otros, “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

**Que**, El art. 148 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución.

**Que**, en el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano o Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de los Derechos tendrán como

atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

**Que**, el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 78 garantizan el derecho de la salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Que** de conformidad con el artículo 13, inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con la Secretaría Técnica de Drogas podrán desarrollar programas y actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de drogas, reducción de riesgos y daños e inclusión social.

**Que**, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, expidió la Resolución 001 CONSEP-CD-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.19 de 20 de junio de 2013 y que trata sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal.

**Que**, El Plan Nacional del Buen Vivir señala como política de Estado el brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.

Y, en ejercicio de la atribución legal del Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS.**

## **CAPITULO I**

### **CREACIÓN, OBJETIVOS, FINES, ÁMBITO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo. 1.- Creación.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas crea la presente ordenanza, que permite prevenir, atender, proteger y asegurar la garantía de derechos frente al consumo y uso de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el cantón.

**Artículo. 2.- Objetivo.** - Esta ordenanza tiene por objetivo regular, prevenir, atender, proteger y asegurar la garantía de derechos de los ciudadanos y ciudadanas, en especial de los Grupos de Atención Prioritaria, frente al uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en el cantón, y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política pública.

**Artículo. 3.- De los fines.** -

- a) Desarrollar mecanismos que garanticen la prevención, atención, protección y asegurar la garantía de derechos de los ciudadanos, en especial de los Grupos de Atención Prioritaria, a través del cumplimiento de la política pública a nivel cantonal.
- b) Regular el uso del espacio público en el cantón Paltas, frente al consumo y uso de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- c) Fortalecer a través de la **MESA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS** y de la Comisión de Igualdad y Género las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de los y las ciudadanos y ciudadanas, a través de su fortalecimiento y articulación efectiva que impulse la prevención, atención y protección, que garanticen derechos, frente **al consumo y uso de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas**, en el cantón.
- d) Establecer los mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, en el ejercicio de las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.



- e) Las entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de la temática (MSP; CPDP y JCPD-Paltas) que observa esta ordenanza deberán tener estadísticas cantonales clasificadas por parroquias urbanas y rurales para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos del consumo y uso de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en Grupos de Atención Prioritaria identificados en el cantón para contribuir al cumplimiento de la política pública nacional en la materia.

**Artículo. 4.- Enfoque Preventivo.** - Las medidas contempladas en esta ordenanza estarán orientadas primordialmente a la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Para ello, se implementarán programas educativos, talleres, campañas de concienciación y servicios de apoyo, destinados a reducir el consumo y promover hábitos de vida saludables.

**Artículo. 5.- Principios.** - La presente ordenanza se rige por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, COOTAD, Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y demás normas referentes a la prevención, atención y protección de derechos, frente al consumo y uso de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- a) **Interés superior del niño.** - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
- b) **Prioridad absoluta.** - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

**c) Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.** - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado formulará y aplicará políticas públicas, sociales y económicas; y destinará recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para este fin.

**d) Principio de Proporcionalidad:** El principio de proporcionalidad busca equilibrar la relación entre las medidas adoptadas y los objetivos que se pretenden alcanzar. En otras palabras, cuando se toma una decisión o se implementa una acción, esta debe ser adecuada y necesaria para lograr un fin legítimo, sin ser excesiva o desproporcionada en relación con el problema que se quiere resolver.

El principio de proporcionalidad operaría asegurando que las medidas y sanciones aplicadas a menores de edad y adultos mayores por el consumo o uso indebido de estas sustancias sean justas, equilibradas y adecuadas a la situación específica de cada caso.

**e) Principio de Debido Proceso:** El principio del debido proceso es un conjunto de garantías que asegura que cualquier persona sometida a un procedimiento legal, administrativo o judicial reciba un trato justo, imparcial y equitativo. Este principio garantiza que se respeten los derechos fundamentales de las personas a lo largo del proceso, incluyendo el derecho a ser escuchado, a una defensa adecuada, y a un procedimiento llevado de manera transparente y bajo las normas establecidas.

**f) Principio de Solidaridad:** Se refiere al compromiso compartido de proteger y apoyar a los más vulnerables, especialmente a la niñez y adolescencia, frente al consumo indebido de sustancias. La ordenanza promueve la colaboración de toda la comunidad para crear un entorno seguro y saludable.

**g) Legalidad:** Implica que todas las acciones y medidas contempladas en la ordenanza están fundamentadas en la ley, asegurando que se respeten

los derechos de todas las personas y que las normas se apliquen de manera justa y equitativa en toda la comunidad.

- h) **Equidad:** Se centra en asegurar un trato justo y equitativo para todas las personas, sin importar sus circunstancias. La ordenanza busca que todos los miembros de la comunidad, en especial los niños y adolescentes, reciban la protección y apoyo necesarios, respetando sus derechos y necesidades.
- i) **No discriminación:** Es un principio clave que asegura que ninguna persona en el cantón Paltas sea tratada de manera injusta o excluida por razones de género, raza, etnia, condición social u otras características. La ordenanza promueve la igualdad de trato y oportunidades para todos los habitantes.
- j) **Eficiencia:** Se refiere a la utilización adecuada y óptima de los recursos para alcanzar los resultados deseados. La ordenanza busca maximizar los beneficios de las acciones emprendidas en pro de la salud y seguridad de la comunidad.
- k) **Eficacia:** Garantiza que las medidas implementadas a través de la ordenanza logren efectivamente los objetivos de prevenir y reducir el consumo indebido de sustancias, protegiendo a la niñez, adolescencia y toda la comunidad.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de las demás personas.

**Artículo 6.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de la presente ordenanza tendrán vigencia en el territorio del cantón Paltas y su aplicación es obligatoria para todas las instituciones públicas y privadas, ciudadanos y ciudadanas, residentes y/o transeúntes, con el propósito de prevenir el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

**Artículo 7.- De los espacios públicos.** - Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes, alcantarillas y demás vías de comunicación y circulación;

- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Casas comunales, canchas, mercados y escenarios deportivos, culturales y sociales; y,
- e) Márgenes del río y quebradas.

**Artículo 8.- Excepciones por plan de contingencia:** No serán susceptibles de sanción las personas naturales que utilicen los espacios públicos descritos en el Art. 7, para la realización de eventos o actividades siempre que cuenten con un plan de contingencia debidamente formalizado y aprobado por las autoridades competentes.

Esta excepción será válida únicamente durante la vigencia del evento o actividad para el cual se aprobó el plan de contingencia. El incumplimiento de las disposiciones del **plan de contingencia** o el uso del espacio público fuera del tiempo autorizado, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en esta ordenanza.

**Artículo 9.-** Se entenderá como sustancias estupefacientes a las siguientes: Heroína, pasta base de cocaína, clorhidrato de cocaína y marihuana; y psicotrópicas a las anfetaminas, metilendioxifenetilaminas y éxtasis y todas aquellas que se las defina como tales en las leyes respectivas.

**Artículo. 10.- De los Recursos.** - Esta ordenanza dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas y a las entidades públicas y privadas la movilización de los recursos técnicos, tecnológicos, políticos y financieros para la protección de los y las ciudadanos y ciudadanas, en especial a los grupos de atención prioritaria para prevenir el consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el cantón Paltas.

Para el efecto orientarán de manera preferente sus planes, programas, proyectos, actividades y acciones, para la inclusión social de los y las ciudadanos, ciudadanas que se encuentren inmersos en esta problemática, garantizando sus derechos y mejorando las condiciones de vida de las familias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas gestionará ante las Instituciones competentes del gobierno central destinen los recursos necesarios para la Implementación de la política pública cantonal.

**Artículo. 11.- Atribuciones.** - Para el cumplimiento de esta ordenanza, son atribuciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

- a) **Decretar** la prohibición del uso y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los **espacios públicos** determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye a los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.
- b) **Controlar** a través de la Unidad de Comisaría Municipal y designar a los Agentes de Control Municipal para que realicen el cuidado, control y uso de los espacios públicos considerados en la presente ordenanza, para cuyos efectos se realizará monitoreo de forma permanente con el acompañamiento de los Ministerios y entidades públicas que de acuerdo a la Constitución de la República y las leyes tienen atribuciones y competencia en la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

El monitoreo será apoyado de manera directa por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Jefatura Política, Comisaría de Policía Nacional, Departamento de Medio Ambiente y Unidad Municipal de Tránsito, Policía Nacional, Agentes de Control Municipal, a fin de prevenir y controlar la presencia en estos espacios en la problemática que aborda esta ordenanza.

- c) **Sensibilizar y capacitar** sobre los riesgos que representan para la salud física, social, mental y psicológica de los ciudadanos, y en especial de los Grupos de Atención Prioritaria, que están inmersos en el uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- d) **Ejecutar** campañas y demás procesos comunicacionales a través de la Unidad de Gestión y Apoyo Social “San Pedro Apóstol de Catacocha”,

Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas en coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón, para informar a todas las familias y ciudadanía en general sobre la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en espacios públicos señalados en la presente ordenanza. desarrollo educativo, cultural, deportivo, social, económico, artístico, la salud mental y psicológica; fortaleciendo el adecuado uso del tiempo libre de los y las ciudadanos y ciudadanas.

- e) **Implementar** señaléticas informativas, material de difusión para la prohibición del consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el cantón Paltas, a través de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
- f) **Controlar** por medio del Departamento de Gestión ambiental (Higiene), Comisaría Nacional y Comisaría Municipal los espacios públicos y privados de competencia municipal que impida la presencia de ciudadanos y ciudadanas que estén en situación de uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas; el control será de forma permanente.
- g) **Coordinar y articular** a través de la Unidad de Gestión y Apoyo Social “San Pedro Apóstol de Catacocha”, Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas con las entidades públicas y privadas relacionadas con salud mental y psicológica, la implementación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, servicios y medidas de protección tendientes a prevenir y erradicar el uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**Artículo. 12.- Responsabilidades y deberes de las entidades públicas.** - Para el cumplimiento de esta ordenanza, son responsabilidades y deberes de las entidades públicas con competencias en la prevención, atención y protección de

derechos, frente al consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el cantón Paltas.

- a. Cumplir en el territorio del cantón Paltas la ejecución e implementación de las políticas públicas que por mandato constitucional y legal son de su competencia con la finalidad de prevenir, atender y garantizar los derechos, frente al consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- b. Coordinar y articular las actividades y acciones que se consideren necesarias ejecutar para el cumplimiento de las políticas públicas en el cantón Paltas a través de la **MESA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS**.
- c. Participar permanentemente en los monitoreos que se establezcan desde el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón, la Policía Nacional y/o el Ministerio del Interior en el cantón Paltas, con el objetivo de prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en espacios públicos.
- d. Ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de la política pública nacional en lo local de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en el cantón Paltas.
- e. Cumplir con las atribuciones y competencias que establece la Constitución, las Leyes, Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales y demás entes competentes jurídicos y administrativos, para prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en el cantón Paltas.
- f. Consultar a los Consejos Consultivos Cantonales de los Grupos de Atención Prioritaria y ciudadanía sobre los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar para la protección y garantía de derechos, en el ámbito de la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en el cantón Paltas.



- g. La MESA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS** podrá cuando considere pertinente, solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado, Policía Nacional o Ministerio del Interior se realice en el territorio cantonal, seguimiento y monitoreo con el objetivo de vigilar el cumplimiento de la política pública.

**Artículo. 13.- Responsabilidades y deberes de las entidades privadas.** - Para el cumplimiento de esta ordenanza, son responsabilidades y deberes de las entidades privadas en la prevención y erradicación del uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en espacios públicos en el cantón Paltas:

- a.** Respetar y hacer respetar las disposiciones legales que prohíben el uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
- b.** Incentivar y promover la participación e inclusión de los y las ciudadanos y ciudadanas en procesos de promoción de derechos, capacitación y formación humanística, en el ámbito social, educativo, cultural, deportivo, entre otros, que los alejen del uso y consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas y estupefacientes en espacios públicos.

### **CAPÍTULO III REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 14.- Prohibición.** - Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los espacios públicos, determinados en la presente ordenanza; así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren ubicados en los espacios públicos. El incumplimiento de esta prohibición constituye infracción administrativa.

La prohibición establecida en el inciso anterior se refiere también a aquellas sustancias que de acuerdo a la normativa correspondiente hayan sido consideradas para uso o consumo personal. El uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas hace referencia a la relación experimental u ocasional con dichas sustancias. El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas hace referencia a la relación habitual e incluso, dependiente de las mismas.

**Artículo 15.- Intoxicación.** - La persona que sea encontrada en espacios públicos con síntomas de consumo o en estado de intoxicación por sustancias psicotrópicas y estupefacientes deberá ser derivado a los servicios de asistencia médica o emergencias ubicadas en centros de salud, hospital del Ministerio de Salud Pública o del IESS que correspondan, para luego iniciar con el debido proceso de ser el caso.

**Artículo 16.- De la Prevención.** - Se articulará el Ministerio de Salud Pública a través del centro de Salud tipo B Catacocha, el Hospital Básico de Catacocha; IEES y todas las instituciones intervinientes en la PREVENCIÓN ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS, para realizar capacitaciones a nivel cantonal en materia de prevención del uso y consumo de drogas, y, bebidas alcohólicas ya que es considerado un problema de salud pública.

#### **CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 17.- Infracciones.** - Para efectos de su juzgamiento y sanción se considerará como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- a) El uso y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en el artículo 7 de la presente ordenanza.
- b) El uso y consumo de bebidas, alcohólicas, tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en los espacios públicos.

Para efectos de sanción de las infracciones previstas en esta ordenanza la Municipalidad a través del comisario Municipal sancionará estas conductas prohibidas por el uso indebido de los espacios públicos.

El consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, será sancionado con multa equivalente al 10% de una

remuneración básica unificada del trabajador en general, en la misma que deberá seguir el debido proceso administrativo.

En los casos donde el infractor sea identificado como una persona con problemas de alcoholismo, se aplicarán medidas sustitutivas a la multa económica. Estas medidas estarán orientadas a la prevención y rehabilitación, con el objetivo de fomentar un cambio positivo en la conducta del infractor. Se promoverá su participación en programas de tratamiento y rehabilitación. Adicionalmente, si se considera necesario, se informará a los familiares del infractor para que puedan brindar el apoyo necesario durante su proceso de recuperación. La autoridad competente realizará un seguimiento del cumplimiento de estas medidas, evaluando el progreso y promoviendo la reintegración del infractor a la sociedad según corresponda.

**Artículo 18.- Sanción para el uso o consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en espacios públicos.** - La sanción por el uso o consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en espacios públicos y, por los daños que se causaren a los bienes públicos como consecuencia del uso o consumo de estas sustancias, estará a cargo de las autoridades administrativas, judiciales o penales como corresponda conforme a la Ley.

De existir daño a un bien público, el GAD Municipal requerirá a la autoridad competente el resarcimiento por los daños y perjuicios causados a los bienes del Estado, la ciudadanía en general, de manera especial para los Grupos de Atención Prioritaria, acto que deberá estar bajo la dirección de Procuraduría Síndica.

**Artículo 19.- Adolescente en infracción administrativa.** - Por el derecho a la salud y al interés superior de las y los adolescentes se dispondrá en primera instancia medidas de protección integral, pudiendo ser precedida de medidas socioeducativas no privativas de libertad si el caso lo requiera. La multa que le sea impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga.

**Artículo 20.- Reincidencia.** - En caso de reincidencia en el cometimiento infracciones previstas en esta ordenanza la Municipalidad, serán sancionados con doble multa prevista en el artículo 17.

**Artículo 21.- Pago de multas.** - Las multas impuestas serán canceladas en la ventanilla de recaudación del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Paltas en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación.

Ante la imposibilidad probada de pago de la multa, ésta será transformada a horas de servicio comunitario entre 30 a 40 horas acorde a la proporcionalidad del cometimiento de la infracción, la supervisión y el cumplimiento del trabajo comunitario estará a cargo CCPD-Paltas.

**Artículo 22.- Imposibilidad de Pago.** - La imposibilidad probada de la multa, se entenderá si, habiendo transcurrido un mes desde la notificación con la orden de pago, esta no ha sido cancelada. En tal caso, la municipalidad, a través de tesorería procederá mediante informe la No cancelación de la multa, posterior a ello las horas de servicio comunitario y la actividad que deberá cumplir el infractor estará a cargo de Comisaria Municipal de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**Artículo 23.- Competencia.** - La sustanciación de los procedimientos y determinación de las infracciones previstas en esta ordenanza, así como las sanciones corresponde en forma exclusiva al Comisaría Municipal en el caso de personas mayores de edad, en el caso de menores de edad, la Junta Cantonal de Protección de Derechos se encargará únicamente de imponer medidas de prevención. La observancia y seguimiento de esta política pública serán responsabilidad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Paltas.

**Artículo 24.- Sustanciación.** – La comunidad en general que identifique a personas que consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas en espacios públicos, podrán contactar el 911, Agentes de Control Municipal, Policía Nacional en caso de personas mayores de edad; en caso de menores de edad la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Paltas.

En las parroquias rurales contactarán a la Tenencia Política tanto para personas menores y mayores de edad, respetando siempre el interés superior del niño y el debido proceso.

Los miembros de la Policía Nacional y Tenientes Políticos que identifiquen a personas que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en espacios públicos tanto urbanos como rurales solicitarán documentos de identidad, así como su domicilio y emitirá la respectiva boleta de citación sin perjuicio del procedimiento de rigor en el ámbito penal, dará parte del particular a la Junta Cantonal o Comisaría Municipal según corresponda a través de un informe o parte.

La Policía Nacional y Agentes de Control Municipal del cantón en el caso de transgresiones a la presente ordenanza, tomarán procedimiento girando la boleta de citación, pondrán a conocimiento a través de un informe al Comisario Municipal o Junta Cantonal de Protección de Derechos para su respectivo juzgamiento, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida, para lo cual de ser necesario solicitará apoyo de la Policía Nacional, se dispondrá de manera inmediata el desalojo del infractor y/o el retiro o decomiso del objeto materia de la infracción, respetando las normas del debido proceso.

Dicho parte o informe servirá de base para el inicio del expediente administrativo sancionador, que será notificado al infractor en el momento a fin que haga uso de su derecho a la defensa por sí o por interpuesta persona dentro del término de tres días hábiles.

Si el infractor es menor de edad, la Policía Nacional lo entregará a su representante legal mediante un acta de responsabilidad. La Policía Nacional enviará un informe o parte policial a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la sustanciación del caso.

Tanto la Comisaría Municipal como la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas actuarán en el ámbito de sus competencias basándose en el informe presentado por los Agentes de Control Municipal o la Policía Nacional para el inicio del trámite administrativo.

Una vez escuchados o conocidos los argumentos en su defensa, y en estricto apego al debido proceso, la Comisaría Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos expedirá la resolución correspondiente. Esta resolución deberá contener la motivación respectiva, la determinación clara de la infracción

administrativa cometida y la multa impuesta. De ser necesario, se abrirá un período de prueba por un plazo de 5 días.

**Artículo 25.- Flagrancia.** A aquel que se ejecuta en el preciso instante. En este caso las pruebas y evidencias encontradas serán suficientes para la respectiva sanción inmediata.

Si la infracción fuese cometida por un niño, niña o adolescente, la notificación respectiva se realizará al representante legal (padres, tutores, curadores) La Comisaría Municipal actuará en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 26.- Impugnación.** - Las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos son susceptibles de los recursos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código de la Niñez y Adolescencia, sean estos, apelación y/o extraordinario de revisión, el órgano sancionador convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado en el término previsto en la Ley. Una vez concluida la audiencia se dictará la respectiva providencia, aceptando o negando el recurso presentado.

**Artículo 27.- Coordinación Interinstitucional para el Control.-** El GAD Municipal de Paltas a través del Comisario Municipal y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el COOTAD coordinará acciones conjuntas con la Policía Nacional, Comisaría Nacional de Policía, Agentes de Control Municipal; en la parroquias rurales del cantón Paltas la actuación y coordinación será de la Tenencia Política, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza y actúen conforme a los protocolos establecidos.

## CAPÍTULO VI

### FONDO CANTONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON PALTAS

**Artículo 28.- Financiamiento:** Se aperturará una partida presupuestaria en el presupuesto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos a Grupos de atención Prioritaria del cantón Paltas la misma que será financiada de las multas impuestas a la inobservancia y violación a la presente ordenanza. El Consejo

Cantonal de Protección de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Paltas, usará y administrará los fondos recaudados debidamente autorizados. Los fondos exclusivamente serán destinados a la prevención y ejecución de proyectos, campañas, actividades, gastos en situación de emergencia que comprenderá la logística para alimentos, víveres, medicina, vituallas y otros gastos en la prevención y control del expendio de sustancias estupefacientes etc. Así como la atención a población vulnerable en situaciones de emergencia que permitan mejorar las condiciones del entorno y de los grupos de atención prioritaria no se destinaran a otros fines sino a las funciones específicas descritas

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas dispondrá la logística necesaria para la protección de los ciudadanos en especial a los grupos de atención prioritaria para prevenir el consumo y uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el cantón Paltas.

## **CAPÍTULO VII POLÍTICAS PÚBLICAS**

**Artículo 29.- Políticas Públicas.** - Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que originan el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a Grupos de Atención Prioritaria, formulará, transversalizará observará y dará seguimiento a las siguientes políticas públicas:

1. Planificar y ejecutar programas de prevención integral sobre el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas enfocados a toda la población de manera especial en niñas, niños y adolescentes de acuerdo al plan de desarrollo y ordenamiento territorial conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.
2. Coordinar con las dependencias municipales, el desarrollo de acciones encaminadas al respeto y recuperación de espacios públicos; capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación y veedurías ciudadanas que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos de los



ciudadanos relativos al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas en espacios públicos.

3. Realizar campañas y demás procesos comunicacionales a través del Departamento de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado para informar a todas las familias y ciudadanía en general sobre la prevención del uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los espacios públicos señalados en la presente ordenanza, por medio de spot radiales, trípticos, afiches, material audiovisual.
4. Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas; así como canalizar el tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales o problemáticos a través de Proyectos, Programas y Capacitaciones con apoyo de la secretaria técnica de Drogas, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Policía Nacional MIES, Catequesis Familiar y otros.
5. Crear e implementar rótulos, vallas, anuncios que prohíban el uso, consumo y expendio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los espacios públicos como una medida que informe a toda la ciudadanía sobre las disposiciones expuestas en la presente ordenanza.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

**Artículo. 30.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos como rector del Sistema cantonal de Protección de Derechos, tendrá como responsabilidad:

- a) Observancia, seguimiento y evaluación de la implementación de la presente ordenanza.
- b) Seguimiento a la formulación del Plan de Acción Anual para la prevención, atención y protección de derechos, frente al consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- c) Seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Acción Anual para la prevención, atención y protección de derechos, frente al consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas

## **CAPITULO IX**

### **PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**Artículo. 31.- Declaratoria:** Con el objeto de prevenir el consumo de drogas en la ciudadanía y especialmente en los grupos de Atención Prioritaria del cantón Paltas a través de la utilización adecuada de los espacios públicos se ejecutará campañas de prevención frente al consumo de drogas, estas se realizarán en diferentes espacios públicos del cantón Paltas.

**Artículo. 32.- Campañas de prevención.** - A través de conversatorios, talleres, charlas se trabajará directamente en la sociabilización con los niños, niñas y adolescentes, pero sobre todo con los padres y madres de familia para fortalecimiento de núcleo familiar.

Estas charlas estarán lideradas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos a través de la contratación y coordinación de profesionales expertos en el tema.

**Artículo. 33- Prohibición del uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas:** Al establecerse en la presente ordenanza que los espacios públicos están destinados exclusivamente para el desarrollo de la cultura, convirtiéndose en espacios públicos libres del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se prohíbe terminantemente que las personas infrinjan lo establecido.

**Artículo. 34.- De las personas:** Cualquier persona que incumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza será puesto a ordenes de las autoridades correspondientes para el juzgamiento que de conformidad con la ley corresponda, de lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas llevara un registro a través del Departamento de Cultura a efectos de la preparación de proyectos que viabilicen soluciones a los problemas de la comunidad.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Todas las instituciones públicas y privadas en el cantón Paltas contribuirán, desde sus competencias al correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** - Una vez sancionada la presente ordenanza por el Concejo Municipal del cantón Paltas, el Director Financiero Municipal mediante autorización, creará la partida presupuestaria para la recaudación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, fondos que serán utilizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas, conforme lo establece la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - El departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, posterior a la aprobación realizará campañas informativas para dar a conocer a la comunidad el texto de la presente ordenanza. La presente ordenanza será publicada y socializada en los diferentes medios de comunicación (radio, redes sociales, entre otros).

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los 29 días del mes de julio de 2025.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Y.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en sesiones ordinarias de Concejo Municipal del día lunes, siete (7) y día martes, veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Firmado electrónicamente por:  
LADY PATRICIA  
BARRIONUEVO YAGUANA

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**Certifico.-** Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, de conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Catacocha, 30 de julio del 2025.



Firmado electrónicamente por:  
LADY PATRICIA  
BARRIONUEVO YAGUANA

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), a las diez horas con cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

EN EL CANTÓN PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

Proveyó y firmó LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, FRENTE AL CONSUMO Y USO INDEBIDO DE ALCOHOL, TABACO, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN EL CANTÓN PALTAS, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles, treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO,  
EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2025, cuenta con los correspondientes requerimientos de las direcciones y unidades intervinientes.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Art. No. 238; 239; 240; 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

**Que**, el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

**Que**, el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

**Que**, el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos

que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

**Que**, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

**Que**, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;

**Que**, el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

**Que**, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

**Que**, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, Empresas Públicas, y Seguridad Social;

**Que**, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

**Que**, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación;

**Que**, las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución;



**Que**, el 10 de diciembre de 2024, el concejo municipal en segunda instancia aprueba **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero de los artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

#### **EXPIDE:**

#### **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

**Art. 1.-** Aprobar la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, a la cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la Dirección de Gestión Financiera y los cuadros que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos, reducción y trasposos de créditos modificadas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - Comuníquese a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2025.

**TERCERO.** - Comuníquese a la Unidad de Gestión de Contratación Pública del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025.

**CUARTA.** - Comuníquese a la Unidad de Gestión Interna de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección de Gestión Financiera del GADMSO, incorporen en el sistema contable municipal todas las partidas presupuestarias aprobadas en la presente ordenanza.

**QUINTA.** - Comuníquese a las Direcciones y Unidades solicitantes, a fin de que una vez cumplida las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presenta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, a los 02 de julio de 2025.



Med. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**



Abg. Andrés López Cárdenas

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025"**, fue aprobada en sesión ordinaria en primera instancia de fecha 01 de julio de 2025 y 02 de julio de 2025, en segunda instancia en sesión extraordinaria, respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 02 de julio del 2025.



Abg. Andrés López Cárdenas

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

Sevilla de Oro a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco; a las 16H00 pm., **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Andrés López Cárdenas

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

**ALCALDÍA DEL GADMSO.- VISTOS:** Sevilla de Oro, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco; a las 16H10 Pm., **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Med. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”**; fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 02 días del mes de julio de dos mil veinte y cinco: a las 16H10 pm.



Abg. Andrés López Cárdenas  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO,  
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

**CONTENIDO:**

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- BASE LEGAL**
- 3.- ANALISIS**
- 4.- CONCLUSIONES**
- 5.- RECOMENDACIONES**
- 6.- ANEXOS**

## 1.- INTRODUCCIÓN:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro, en fecha 10 de diciembre del año 2024, resuelve en segundo y definitivo debate aprobar la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, por el valor de USD 2.616.700,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial Edición.

Mediante resolución N° 010-CM-2025 de fecha 27 de enero de 2025, es aprobada la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2024, dentro de la cual, de conformidad al literal c) del artículo 259 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2024; y, a los memorándums y oficios con los que los técnicos y responsables de cada uno de los programas presupuestarios indican los compromisos que durante el año 2024 se convirtieron en obligaciones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, se aprueba un arrastre presupuestario de USD 632.839,42 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100).

Con resolución N° 042-GADMSO-AL-2025 de fecha 24 de marzo de 2025 y resolución N° 0074-GADMSO-AL-2025 de fecha 13 de junio de 2025, la máxima autoridad, en base a los informes remitidos por la Dirección de Gestión Financiera, aprueba la Primera y Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, respectivamente. Esto debido a que dichas reformas se realizaron mediante traspaso de crédito dentro de un mismo eje.

## 2.- BASE LEGAL.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;

**Que**, el Art. 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. - Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; y,

Qué, el Art. 287 de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

### **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD**

Sección Séptima Reforma del Presupuesto señalado en los siguientes artículos:

**Art. 255.-** Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

De acuerdo a la Sección Octava del COOTAD; Traspasos de Crédito:

*“Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

**“Art. 257.-** Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

- 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares...”*
- 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y*
- 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*

- a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
- b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o.*
- c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.”*

**“Art. 258.-** *Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”*

Sección novena del COOTAD: Suplementos de Crédito:

**“Art. 259.-** *Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

- a) *Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) *Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”*

**“Art. 260.-** *Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*

Sección Décima del COOTAD Reducción de Créditos:

**“Art. 261.-** *Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del*



ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”

**“Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución.** - Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos”

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.**

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, en el Art. 96 señala: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:*

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria
4. Ejecución presupuestaria
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria

*Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

### **ACUERDO No. 103.- NORMATIVA TÉCNICA DE SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS-SINFIP.**

#### **NTP 18.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES**

Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

#### Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones VI, VII, VIII, IX y X del COOTAD, convirtiéndose en el marco normativo y el procedimiento para la ejecución y reforma del presupuesto 2025.

Con la base legal expuesta, la Administración Municipal, ha elaborado la Tercera Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

### **3.- ANÁLISIS.**

Luego de haber hecho referencia a diferentes normativas y principios presupuestarios, queda claro que se considera Reforma a las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en la Ordenanza del Presupuesto aprobado que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento; por lo tanto, se debe realizar la reprogramación presupuestaria.

Por lo expuesto, con la finalidad de aplicar el principio presupuestario de universalidad establecido en el Sistema de Administración Financiera, emitido por el Ministerio de Finanzas, norma de carácter obligatorio para los entes públicos que manejan recursos económicos, la Dirección de Gestión Financiera del GADMSO, considerando que está por concluir el primer semestre del año 2025, solicitó a los responsables de cada una de las Direcciones y Unidades del GADMSO, que realicen una evaluación respecto a la ejecución presupuestaria que han tenido durante los primeros meses del ejercicio fiscal; así como, las necesidades operativas e institucionales que requieran ajustes o redistribución de los recursos y en base a ello, remitan las informes correspondientes para la respectiva reforma presupuestaria.

Bajo estas consideraciones, con esta tercera reforma se busca que el presupuesto municipal abarque todos los ingresos y gastos y no haya fondos o finanzas manejadas fuera del control del proceso presupuestario.

Las modificaciones presupuestarias se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones, en base a la documentación de sustento remitida a la Dirección de Gestión Financiera y previo análisis de las cedulas presupuestarias de ingresos y gastos con corte al 25 de junio del presente año. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

A continuación, se plantea de manera detallada cada de una de las reformas, ya sean por suplementos o reducción de ingresos y gastos o traspaso de créditos, que se requiere para una correcta ejecución de los diferentes programas y proyectos a ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal.

### **3.1.- SUPLEMENTOS Y TRASPASOS DE CREDITOS**

El Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 30 de mayo de 2025, emite el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0005-A mediante el cual EXPIDE EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. En base a dichas asignaciones, considerando que la proyección de ingresos para el presupuesto del año 2025 se realizó con el acuerdo N° 029 emitido el 18 de junio del año 2024 en el cual el valor a recibir era USD 1.278.907,50 y que según el acuerdo emitido el 30 de mayo de 2025, se estima percibir por concepto de Modelo de Equidad Territorial el valor de USD 1.325.464,30, lo cual nos da un incremento en los ingresos de USD 46.556,80.

Considerando que dicho monto puede variar, según los acuerdos que emite el ministerio de manera cuatrimestral, en la presente reforma se plantea en base a las necesidades de suplemente de gastos de inversión distribuir y financiar los mismos con la partida presupuestaria 2.8.01.01.03 denominada "10% DE LA ASIGNACIÓN DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES" que es a la que corresponde dicho incremento de ingreso que se prevé en base al acuerdo N° MEF-MEF-2025-0005-A.

A continuación, se detallan cada una de las reformas presupuestarias.

#### **➤ PROGRAMA 1.1.1 ADMINISTRACION GENERAL**

1. Mediante sumilla "*financiero proceder*", la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el memorándum N° 139-GADMSO-UGATH-ET-2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, quien adjunta Informe Técnico N° 0018-GADMSO-UGATH-2025-ET, dentro del cual se contempla una reforma mediante la modalidad de traspaso de crédito, es decir de una partida a otra dentro del mismo eje, quedando de la siguiente manera:

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO |                                                                  |                |                     |              |                |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|--------------|----------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                         | CODIFICADO     | TRASPASO DE CRÉDITO |              | SALDO FINAL    |
|                                                                       |                                                                  |                | INCREMENTO          | REDUCCIÓN    |                |
| 1.1.1<br>5.1.02.04                                                    | DECIMO CUARTO SUELDO                                             | \$<br>8.245,00 | \$                  | \$<br>845,75 | \$<br>7.399,25 |
| 1.1.1<br>5.1.07.07                                                    | COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES | \$<br>1.999,00 | \$<br>845,75        | \$           | \$<br>2.844,75 |

2. Dentro del mismo Informe, la Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, solicita se asigne recursos ya que requiere hacer una reforma por suplemento de gastos. Esta reforma busca cumplir con los principios constitucionales que garantizan la protección a la lactancia, siendo necesario para ello adquirir un sillón, una mesa o mueble apropiado y un refrigerador.

La fuente de financiamiento para la implementación de la sala de lactancia será los recursos que se detallaron inicialmente, por concepto de modelo de equidad territorial el Ministerio de Finanzas transferirá mes a mes al GADMISO, quedando dicha reforma de la siguiente manera:

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO |                                              |                  |              |        |                  |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|--------------|--------|------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                     | CODIFICADO       | SUPLEMENTO   |        | SALDO FINAL      |
|                                                                       |                                              |                  | INGRESOS     | GASTOS |                  |
| 2.8.01.01.03                                                          | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD | \$<br>271.239,00 | \$<br>700,00 |        | \$<br>271.939,00 |

|                       |                                    |      |              |           |           |
|-----------------------|------------------------------------|------|--------------|-----------|-----------|
|                       | INGRESOS NO PERMANENTES            |      |              |           |           |
| 1.1.1<br>8.4.01.03.07 | MOBILIARIOS PARA SALA DE LACTANCIA | \$ - |              | \$ 200,00 | \$ 200,00 |
| 1.1.1<br>8.4.01.04    | MAQUINARIAS Y EQUIPOS              |      |              | \$ 500,00 | \$ 500,00 |
| <b>TOTAL</b>          |                                    |      | \$ 46.556,80 | \$ 700,00 |           |

➤ **PROGRAMA 1.2.1 DIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA**

1. Hasta el año 2024, los títulos de crédito emitidos por concepto de impuesto predial urbano y rural, se emitían mediante el sistema SIGAME, dicho sistema lamentablemente no permitía cumplir con lo que establece la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, por lo que con la finalidad de no vulnerar los derechos de este grupo de atención prioritaria, previo a la emisión de los títulos, se tenía que seleccionar el campo adulto mayor, para que al momento de emitir los mismos, estos se generen únicamente con el valor correspondiente al servicio administrativo.

Actualmente el GADMSO, cuenta con un nuevo sistema SGA Unity Softlider, mismo que ha sido configurado en base a la normativa legal vigente, permitiéndonos realizar la emisión de los títulos por el valor total a cobrar y en el caso de las personas que ya han cumplido los 65 años de edad, aplicar la exoneración que corresponde directamente en ventanilla al momento en el que el usuario se acerca a cancelar, este sistema se encuentra enlazado a la base de datos de la DINARDAP, permitiéndonos aplicar de manera adecuada la exoneración a la cual el usuario tiene derecho.

De acuerdo a la absolución de la consulta emitido por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nro. 18420 del 14 de abril de 2022, en la pregunta 7. ¿El adulto mayor tiene derecho y debe solicitar la aplicación de exención de impuestos desde cuando cumplió los 65 años, es decir si no solicitó desde esa fecha tiene derecho a pedir la baja de años anteriores emitidos? Se tiene la respuesta: Finalmente, respecto a su séptima consulta se concluye que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, si el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración corresponde a la administración determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerlo efectivo.

Por otra parte, a partir del mes de febrero del presente año entro en vigencia la Ordenanza para la Remisión del 100% de Multas, Intereses y Recargos, lo que ha motivado a varios contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones vencidas.

De la revisión dada a las cédulas de gastos, durante el mes de enero de 2025 se puede evidenciar que por concepto de gasto tributario establecido en el artículo 94 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, inciso final que establece que para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente, la entidad municipal de Sevilla de Oro aplica un gasto tributario de USD 11.970,43, es decir el 99,55% del monto presupuestado.

Pero, al revisar las cédulas de ingresos, las partidas presupuestarias que corresponde a: emisión por concepto de predios urbanos, rurales, otros servicios técnicos y especializados (Adm. De predios rústicos), Intereses Predio Urbano y rural, Cuentas por Cobrar Predios Rústicos 2022 y Cuentas por Cobrar Predios Rústicos Programa 2024, estas han sido emitidas por un monto superior al presupuestado ya que es el primer año que se emiten los títulos al 100% conforme establece la normativa, para aplicar la exoneración y descuentos correspondientes al momento del pago.

Esto significa que estos valores adicionales a los valores proyectados en las cuentas de ingresos, permiten financiar el gasto tributario requerido para el sector prioritario de las personas adultas mayores y discapacidad, así como la aplicación de los descuentos y remisión de multas e intereses.

Por otra parte, con la finalidad de llevar un mejor control y registro de los ingresos municipales, se considera necesario aperturar las siguientes partidas presupuestarias, ya que, hasta la presente fecha, los ingresos recaudados por estos conceptos han sido registrados en la partida 1.9.04.99.01 denominada otros no especificados. Bajo estas consideraciones se presenta el siguiente cuadro de financiamiento:

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO |                      |              |             |        |              |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|-------------|--------|--------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO             | CODIFICADO   | SUPLEMENTO  |        | SALDO FINAL  |
|                                                                       |                      |              | INGRESOS    | GASTOS |              |
| 1.1.02.01.01                                                          | A los Predios Urbano | \$ 20.000,00 | \$ 3.356,17 |        | \$ 23.356,17 |

|                    |                                                                      |              |              |              |              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1.1.02.02.01       | A los Predio Rurales                                                 | \$ 40.000,00 | \$ 10.857,26 |              | \$ 50.857,26 |
| 1.4.03.99.03       | Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. De Predios Rústicos) | \$ 10.000,00 | \$ 6.145,00  |              | \$ 16.145,00 |
| 1.7.03.01.01       | Interés Predio Urbano                                                | \$ 1.000,00  | \$ 3.000,00  |              | \$ 4.000,00  |
| 1.7.03.01.02       | Interés Predio Rural                                                 | \$ 3.500,00  | \$ 7.500,00  |              | \$ 11.000,00 |
| 3.8.01.01.02.18    | Cuentas por Cobrar Predios Rústicos 2022                             | \$ 1.500,00  | \$ 1.200,00  |              | \$ 2.700,00  |
| 3.8.01.01.02.20    | Cuentas por Cobrar Predios Rústicos Programa 2024                    | \$ 3.000,00  | \$ 4.000,00  |              | \$ 7.000,00  |
| 1.3.01.99.16       | CERTIFICADOS DE AVALUOS Y CATASTROS                                  | \$ -         | \$ 25,00     |              | \$ 25,00     |
| 1.3.01.99.13       | COPIAS CERTIFICADAS                                                  | \$ -         | \$ 25,00     |              | \$ 25,00     |
| 1.3.01.99.14       | APROBACIÓN, FRACCIONAMIENTO, UNIFICACIÓN, RES.                       | \$ -         | \$ 25,00     |              | \$ 25,00     |
| 1.3.01.99.15       | ACTUALIZACIÓN DE DATOS                                               | \$ -         | \$ 25,00     |              | \$ 25,00     |
| 1.4.03.99.07       | SERVICIO ADMINISTRATIVO PLUSVALIA                                    | \$ -         | \$ 25,00     |              | \$ 25,00     |
| 1.4.03.99.08       | SERVICIO ADMINISTRATIVO VARIOS                                       | \$ -         | \$ 25,00     |              | \$ 25,00     |
| 1.2.1<br>5.6.01.06 | Descuentos, Comisiones y otros Cargos en Títulos y Valores           | \$ 12.024,80 |              | \$ 36.208,43 | \$ 48.233,23 |
| <b>TOTAL</b>       |                                                                      |              | \$ 36.208,43 | \$ 36.208,43 |              |



➤ **PROGRAMA 2.3.1 OTROS SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN GRUPOS PRIORITARIOS**

1. Con oficio N° 053-2025-CCPD-SO de fecha 23 de junio de 2025, la abogada Katherine Bermeo Ponce, remite informe respecto a la ejecución presupuestaria, el cual señala: *"(...) de acuerdo a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, las transferencias realizadas por parte del GAD Municipal de Sevilla de Oro fueron de USD 21.000,00 quedando pendiente un saldo de USD 3.000,00, recursos que solicitamos sean depositados en el periodo fiscal 2025, pues los mismo son importantes para el buen funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derecho de Sevilla de Oro y serán distribuidos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025."*

En este caso, efectivamente durante el año 2024, debido a la falta de liquidez no se transfirió USD 3.000,00. Estos recursos no quedaron devengados durante el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, los mismos se encuentran contemplados dentro de la partida 9.7.01.01.01 denominad De Cuenta Por Pagar Año Anterior. Por lo que en este caso es necesario realizar un traspaso de crédito entre partidas de diferentes eje o programas presupuestarios, quedando la misma de la siguiente manera:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                              |                 |                     |                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|----------------|-----------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                     | CODIFICADO      | TRASPASO DE CRÉDITO |                | SALDO FINAL     |
|                                                                       |                                                              |                 | INCREMENTO          | REDUCCIÓN      |                 |
| 1.2.1<br>9.7.01.01.01                                                 | DE CUENTAS POR PAGAR AÑO ANTERIOR                            | \$<br>97.384,77 |                     | \$<br>3.000,00 | \$<br>94.384,77 |
| 2.3.1<br>7.8.01.08.07                                                 | CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SEVILLA DE ORO | \$<br>24.000,00 | \$<br>3.000,00      |                | \$<br>27.000,00 |

2. Mediante sumilla inserta en el memorándum N° 054-GADMSO-TDS-PG-2025, la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el requerimiento de reformas al presupuesto, presentado por el Lcdo. Pablo Garay, quien

manifiesta que con la finalidad de liquidar los convenios suscritos con el MIES, considerando que se tiene que retribuir los recursos no ejecutados a la entidad cooperante, es necesario realizar el traspaso de los recursos no ejecutados a la partida denominada TRANSFERENCIAS MIES (SALDO DE CONVENIOS).

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO |                                                                        |                 |                     |                |                 |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|----------------|-----------------|
| PARTIDA<br>PRESUPUESTARIA                                             | CONCEPTO                                                               | CODIFICADO      | TRASPASO DE CRÉDITO |                | SALDO<br>FINAL  |
|                                                                       |                                                                        |                 | INCREMENTO          | REDUCCIÓN      |                 |
| 2.3.1<br>7.3.02.35.03                                                 | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN<br>ESPACIO ACTIVO -<br>PROYECTO<br>JURUPILLOS | \$<br>6.142,50  |                     | \$<br>314,00   | \$<br>5.828,50  |
| 2.3.1<br>7.3.02.35.05                                                 | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN<br>PROYECTO LA<br>UNIÓN                       | \$<br>13.950,00 |                     | \$<br>539,00   | \$<br>13.411,00 |
| 2.3.1<br>7.3.02.35.06                                                 | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN<br>PROYECTO<br>PALMAS                         | \$<br>8.943,75  |                     | \$<br>336,50   | \$<br>8.607,25  |
| 2.3.1<br>7.8.01.08.03                                                 | TRANSFERENCIAS<br>MIES (SALDO DE<br>CONVENIOS)                         | \$<br>15.951,76 | \$<br>1.189,50      |                | \$<br>17.141,26 |
| TOTAL                                                                 |                                                                        |                 | \$<br>1.189,50      | \$<br>1.189,50 |                 |

3. Otro requerimiento contemplado por parte del licenciado Pablo Garay, en el memorándum N° 054-GADMSO-TDS-PG-2025, corresponde a un suplemento de gasto. Esto debido a que dentro del presupuesto vigente, se consideró el PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS AL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA AMALUZA, a ser ejecutado mediante la suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza (GADPRA), donde el GADMSO, deberá aportar con un valor de \$ 5.160,00 dólares de los estados unidos de Norteamérica; rubro a tomarse de la partida, 7.8.01.02.07 denominada: CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS. Sin embargo, al encontrarse vigente el convenio CONVENIO No.- 003-GADMSO-2024: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA AMALUZA, suscrito con el GADPRA en el 2024. El GAD procedió a realizar el segundo desembolso correspondiente

al 50% del total del convenio, de la partida presupuestaria 7.8.01.02.07 denominada: CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, este rubro debió ser remitido a la Dirección Financiera en el informe solicitado para realizar el arrastre presupuestario de los compromisos adquiridos por el GADMSO. Situación que en este caso por error involuntario no se dio.

Por lo expuesto, es necesario realizar un suplemento de gasto, siendo la fuente de financiamiento los recursos a ser transferidos por concepto de modelo de equidad territorial que actualmente es superiores a los montos presupuestados, según se informó en párrafos anteriores. En este caso la reforma es la siguiente:

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN<br>SEVILLA DE ORO |                                                                      |                |              |             |                |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|-------------|----------------|
| PARTIDA<br>PRESUPUE<br>STARIA                                            | CONCEPTO                                                             | CODIFICA<br>DO | SUPLEMENTO   |             | SALDO<br>FINAL |
|                                                                          |                                                                      |                | INGRESO<br>S | GASTOS      |                |
| 2.8.01.01.03                                                             | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES | \$ 271.939,00  | \$ 2.145,00  |             | \$ 274.084,00  |
| 2.3.1<br>7.8.01.02.07                                                    | CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS                 | \$ 11.602,15   |              | \$ 2.145,00 | \$ 13.747,15   |
| TOTAL                                                                    |                                                                      |                | \$ 2.145,00  | \$ 2.145,00 |                |

- Mediante sumilla inserta en el memorándum N° 060-GADMSO-TDS-GV-2025, la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el requerimiento de la Mgs. Gabriela Villavicencio, quien solicita la creación de una partida presupuestaria para la adquisición de un cambia pañal para el Centro de Desarrollo Infantil Don Bosco y posterior a ello el traspaso de los recursos existentes en la partida presupuestaria 7.3.08.02 destinada a la adquisición de uniformes para las educadoras del CDI.

Esta petición se realiza en base al oficio N° 003-CDIDB-2025, suscrito por la coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil, quien manifiesta que las educadoras cuentan con las prendas necesaria para el uso diario; y, que se considera una necesidad prioritaria la adquisición de un cambia pañal.

Esta modificación presupuestaria busca dotar de los equipos que permitan una atención infantil apropiada, y dicha adquisición se encuentra enmarcada dentro

de los objetivos del convenio suscrito con el MIES, por lo tanto, es procedente la siguiente reforma:

| <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN<br/>SEVILLA DE ORO</b> |                                                      |                        |                                |                  |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------|------------------------|
| <b>PARTIDA<br/>PRESUPUESTA<br/>RIA</b>                                           | <b>CONCEPTO</b>                                      | <b>CODIFICA<br/>DO</b> | <b>TRASPASO DE<br/>CRÉDITO</b> |                  | <b>SALDO<br/>FINAL</b> |
|                                                                                  |                                                      |                        | <b>INCREMENTO</b>              | <b>REDUCCIÓN</b> |                        |
| 2.3.1<br>7.3.08.02                                                               | VESTUARIO,<br>LENCERIA Y<br>PRENDAS DE<br>PROTECCIÓN | \$<br>234,60           |                                | \$<br>234,60     | \$<br>-                |
| 2.3.1<br>8.4.01.03.06                                                            | CAMBIADOR<br>PARA BEBES<br>PARA EL CDI<br>DON BOSCO  | \$<br>-                | \$<br>234,60                   |                  | \$<br>234,60           |

➤ **PROGRAMA 2.4.1.- SERVICIOS SOCIALES (PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL).**

A través de sumilla inserta en el memorándum N° 071-GADMSO-UGCRP-JJ-2025, la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el requerimiento presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas, quien manifiesta que una vez revisada la ejecución de los proyectos, ha identificado que requiere realizar la contratación de servicios de difusión y publicidad institucional a través de medios de comunicación, y que al ser los recursos asignados para esta actividad bastante limitados, la planificación no cubre de manera integral la totalidad de los requerimientos comunicacionales que demanda la gestión institucional. Por lo que requiere que se asigne USD 500,00 adicionales al monto inicial.

En este sentido, considerando que la gestión municipal requiere de manera permanente una adecuada estrategia de comunicación institucional que permita, mantener informada a la ciudadanía sobre las gestiones municipales, Fortalecer la identidad institucional y garantizar la cobertura comunicacional de eventos oficiales, visitas técnicas, procesos participativos y otras acciones de interés colectivo. Es necesario el incremento solicitado.

Este requerimiento está enmarcado en dar cumplimiento a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 100 y 226, y garantizar la participación ciudadana y la gestión pública transparente. La fuente de financiamiento será los recursos a ser distribuidos de la partida de ingreso correspondiente al incremento en las asignaciones por concepto de modelo de

equidad territorial. Por lo tanto, la reforma presupuestaria para atender este requerimiento sería:

| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN<br>SEVILLA DE ORO |                                                                      |                  |              |              |                  |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|--------------|------------------|
| PARTIDA<br>PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                             | CODIFICADO       | SUPLEMENTO   |              | SALDO<br>FINAL   |
|                                                                          |                                                                      |                  | INGRESOS     | GASTOS       |                  |
| 2.8.01.01.03                                                             | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES | \$<br>274.084,00 | \$<br>500,00 |              | \$<br>274.584,00 |
| 2.4.1<br>7.3.02.07                                                       | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD                                   | \$<br>1.641,60   |              | \$<br>500,00 | \$<br>2.141,60   |

➤ **PROGRAMA 3.2.1.- UNIDAD DE GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS**

1. A través de sumilla inserta en el memorándum N° 083-GADMSO-USARAP-JJ-2025, la máxima autoridad remite a esta Dirección, el requerimiento presentado por el ingeniero Jorge Jaya, JEFE DE LA USARAP del GADMASO, quien indica que durante el periodo 2023, se suscribió con el Gobierno Provincial del Azuay, el convenio de Cooperación Interinstitucional para LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO "SEVILLA DE ORO SE REACTIVA, A TRAVES DEL FOMENTO PRODUCTIVO - AGROPECUARIO. Mismo que ha sido ejecutado de manera satisfactoria y que requiere ser liquidado, pero existe un pequeño valor no ejecutado que debe ser retribuido a al GPA, por lo que es necesario la creación de una partida presupuestaria para cumplir con esta obligación y proceder a transferir a esta partida los recursos no ejecutados de la partida 7.3.02.02 denominada Fletes y Maniobras, de la siguiente manera:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                                                              |              |                     |           |              |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|-----------|--------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                                                                     | CODIFICADO   | TRASPASO DE CRÉDITO |           | SALDO FINAL  |
|                                                                       |                                                                                                              |              | INCREMENTO          | REDUCCIÓN |              |
| 3.2.1<br>7.3.02.02                                                    | FLETES Y MANIOBRAS                                                                                           | \$ 37.226,76 |                     | \$ 25,00  | \$ 37.201,76 |
| 3.2.1<br>7.8.01.02.10                                                 | TRANSFERENCIA GPA SALDO NO EJECUTADO CONVENIO 164-2023 - SEVILLA DE REACTIVA A TRAVES DEL FOMENTO PRODUCTIVO | \$ -         | \$ 25,00            |           | \$ 25,00     |

2. En este mismo eje, si bien el responsable de esta Unidad no ha contemplado dentro de su requerimiento un suplemento de gasto, es necesario realizar un incremento de recursos en la partida denominada Investigaciones Profesionales y de laboratorio, ya que si bien los recursos asignados inicialmente a esta partida estaban destinados a cubrir los gastos por la elaboración de los análisis de agua de los sistemas de agua potable de las diferentes comunidades del cantón, parte de estos recursos fueron traspasados en el mes de junio de manera urgente a la partida 7.3.02.09, ya que de sin comunicación previa la EMAC EP, realizo un incremento en la tasa que cobra al GADMSO por la disposición final de residuos, por lo que se tuvo que pagar el reajuste de dicha tasa y contar con los recursos suficientes dentro de esa partida para la suscripción de un nuevo convenio. Por ello es necesario asignar a la partida 7.3.06.09 los recursos que se traspasaron a la partida 7.3.02.09, siendo necesaria la siguiente reforma:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                      |               |             |             |               |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|---------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                             | CODIFICADO    | SUPLEMENTO  |             | SALDO FINAL   |
|                                                                       |                                                                      |               | INGRESOS    | GASTOS      |               |
| 2.8.01.01.03                                                          | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES | \$ 274.584,00 | \$ 5.000,00 |             | \$ 279.584,00 |
| 3.2.1<br>7.3.06.09                                                    | Investigaciones profesionales y de laboratorio                       | \$ 3.761,70   |             | \$ 5.000,00 | \$ 8.761,70   |

### ➤ PROGRAMA 3.3.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Mediante Resolución N° 047-CM-2025 de fecha 01 de junio del presente año, el Consejo Municipal resuelve: **“Art. 2.- DISPONER** que previo a los informes de las áreas técnicas del GADMSO, se distribuya el excedente por concepto de Modelo de Equidad Territorial a recibir en base al Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0005-A mediante el cual se EXPIDE EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, de la siguiente manera:”

*Agua Potable:**Materiales de construcción (USD \$7.800,00)*

En cumplimiento a dicha disposición, el Ing. Ismael Calle, Jefe de la Unidad de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, remite al señor alcalde memorándum N° 065-GADMSO-DP-IC-2025, a través del cual indica que con la finalidad de fortalecer la ejecución de proyectos prioritarios en la comunidad El Consuelo y en el centro de Palmas; así como, brindar atención oportuna a los usuarios y cumplir con las actividades planificadas dentro de su Unidad, es necesario que se asigne para materiales de construcción USD 7.315,00, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

| COMUNIDAD                             | PROYECTO                                                                                                                                           | MONTO    |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| El Consuelo                           | Mantenimiento del Sistema de Agua Potable                                                                                                          | 772.30   |
| Palmas                                | Construcción de red de alcantarillado                                                                                                              | 3,651.00 |
| Sevilla de Oro, La Unión y Urcuchagra | Adquisición de materiales de construcción para el mantenimiento de sistemas de agua potable y alcantarillado que presta servicio la municipalidad. | 2,891.70 |

También solicita la asignación de USD 485,00, destinados a la adquisición de un compresor de aire para la planta compacta de agua potable de Sevilla de Oro.

Por lo expuesto, la reforma presupuestaria dentro de este eje es la siguiente:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                                                                                                    |               |             |             |               |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|---------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                                                                                                           | CODIFICADO    | SUPLEMENTO  |             | SALDO FINAL   |
|                                                                       |                                                                                                                                                    |               | INGRESOS    | GASTOS      |               |
| 2.8.01.01.03                                                          | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES                                                                               | \$ 296.039,30 | \$ 7.800,00 |             | \$ 303.839,30 |
| 3.3.1<br>7.3.08.11                                                    | INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS | \$ 9.223,02   |             | \$ 7.315,00 | \$ 16.538,02  |
| 3.3.1<br>8.4.01.04                                                    | MAQUINARIAS Y EQUIPOS                                                                                                                              | \$ -          |             | \$ 485,00   | \$ 485,00     |
| TOTAL                                                                 |                                                                                                                                                    |               | \$ 7.800,00 | \$ 7.800,00 |               |



➤ **PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS**

El ingeniero Juan Diego Medina, Director de Gestión de Obras Públicas, a través de su informe N° 04-GADMSO-DOP-2025, plantea las siguientes reformas presupuestarias:

1. El Director de Obras Publicas manifiesta que se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento correctivo para el parque automotor de la municipalidad, ya que esos trabajos se tienen que contratados para que sean realizados en un taller externo, esto debido a la complejidad de los trabajos.

Además, indica que es necesario también traspasar recursos a la partida de horas extraordinarias y suplementarias, ya que, de acuerdo a la proyección a diciembre de 2025, se requiere para cubrir el trabajo fuera del horario para el cual fue contratado del guardia de la institución y de operadores de maquinaria que se requiere para ejecutar obras de mantenimiento vial debido al mal estado de las vías que fueron sometidas a las fuertes lluvias durante el mes de junio. Por lo que, con la finalidad de optimizar los recursos, plantea los siguientes traspasos:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                               |              |                     |             |              |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|-------------|--------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                      | CODIFICADO   | TRASPASO DE CRÉDITO |             | SALDO FINAL  |
|                                                                       |                                                               |              | INCREMENTO          | REDUCCIÓN   |              |
| 3.6.1<br>7.7.02.01                                                    | SEGUROS                                                       | \$ 32.949,25 |                     | \$ 3.000,00 | \$ 29.949,25 |
| 3.6.1<br>7.1.05.09                                                    | HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS                        | \$ 8.169,00  | \$ 3.000,00         |             | \$ 11.169,00 |
| 3.6.1<br>7.3.04.04                                                    | MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN) | \$ 10.720,00 |                     | \$ 3.500,00 | \$ 7.220,00  |
| 3.6.1<br>7.3.04.05                                                    | VEHICULOS (SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)         | \$ 6.111,00  | \$ 3.500,00         |             | \$ 9.611,00  |
| TOTAL                                                                 |                                                               |              | \$ 6.500,00         | \$ 6.500,00 |              |

2. En base al informe final de administración del Convenio No. HPA-CON-0109-19 y su adenda CSR-CON-0107-21, suscrito entre el GAD Municipal de Sevilla de Oro y la Unidad de Negocio CELEC SUR, el Ing. Juan Diego Medina, Director de Gestión de Obras Públicas, ha manifestado la necesidad de proceder con la creación de una cuenta por pagar a favor de CELEC SUR. Esta acción tiene como propósito viabilizar el reembolso de los recursos no ejecutados que fueron transferidos para el proyecto denominado "Transporte y aprovechamiento del sedimento extraído del cuenco amortiguador de Mazar para el mejoramiento vial en el cantón Sevilla de Oro", cuyo monto total asciende a quinientos mil dólares estadounidenses (USD 500,000.00). Indicando que a través del oficio No. CELEC-EP-CSR-2025-0225-OFI, el Mgs. Oscar Pesantez, en calidad de administrador del convenio por parte de CELEC SUR, confirma que el valor total que el GAD Municipal de Sevilla de Oro debe reembolsar en el marco del Convenio No. HPA-CON-0109-19 y su respectiva adenda, es de USD 500,000.00.

Por ello, propone la creación de la partida presupuestaria con el código 78.01.03.05 y la denominación “Devolución CELEC SUR saldos convenio”, con un monto asignado de USD 500,000.00, que permitirá registrar y ejecutar la devolución mencionada. Para cubrir este valor, se requiere realizar un traspaso de crédito desde la partida 7.3.02.02 “Fletes y maniobras”, que actualmente cuenta con un presupuesto disponible de USD 500,000.00, transfiriendo USD 499,999.00 hacia la nueva partida, dejando un saldo de USD 1.00 en “Fletes y maniobras”. Esto se realiza con el fin de mantener activa dicha partida, la cual es necesaria para futuras contrataciones de servicios de transporte de materiales pétreos provenientes de diversas entidades estatales, destinados al mantenimiento vial en el cantón. Por lo que el USD 1,00 que faltaría para completar el monto a transferir a CELEC EP, solicita se traspase de la partida de seguros.

Como área financiera, luego del análisis correspondiente y en base al informe técnico para atender este requerimiento se plantea la siguiente reforma:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                                                                                                                              |               |                     |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|
| PARTIDA<br>PRESUPUESTARIA                                             | CONCEPTO                                                                                                                                                                     | CODIFICADO    | TRASPASO DE CRÉDITO |               | SALDO FINAL   |
|                                                                       |                                                                                                                                                                              |               | INCREMENTO          | REDUCCIÓN     |               |
| 3.6.1<br>7.3.02.02                                                    | FLETES Y MANIOBRAS                                                                                                                                                           | \$ 500.000,00 |                     | \$ 499.999,00 | \$ 1,00       |
| 3.6.1<br>7.7.02.01                                                    | SEGUROS                                                                                                                                                                      | \$ 29.949,25  |                     | \$ 1,00       | \$ 29.948,25  |
| 3.6.1<br>7.8.01.03.07                                                 | TRANSFERENCIA CELEC,<br>SALDO CONVENIO HPA-<br>CON-0109-19 Y ADENDA<br>CSR-CON-0107-21 PARA<br>TRANSPORTE Y<br>APROVECHAMIENTO DEL<br>SEDIMENTO EXTRAIDO DEL<br>CUENCO MAZAR | \$ -          | \$ 500.000,00       |               | \$ 500.000,00 |
| TOTAL                                                                 |                                                                                                                                                                              |               | \$ 500.000,00       | \$ 500.000,00 |               |

- Dentro del mismo informe, el Director de Obras Publicas con autorización de la máxima autoridad, en base a la necesidad de su departamento, requiere la adquisición de una motocicleta, ya que actualmente la movilidad del personal técnico, especialmente el operador responsable de los sistemas de agua potable, es una limitante puesto que el trabajador debe trasladarse constantemente a distintos sectores del cantón (La Unión, Chimul, Sevilla de Oro, entre otros) para la inspección, control y mantenimiento de sistemas básicos de agua y alcantarillado, estos desplazamientos deben realizarse a pie o mediante transporte improvisado, lo cual representa un riesgo operativo y limita la eficiencia del servicio. En este sentido se plantea la siguiente reforma:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                      |               |             |             |               |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|---------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                             | CODIFICADO    | SUPLEMENTO  |             | SALDO FINAL   |
|                                                                       |                                                                      |               | INGRESOS    | GASTOS      |               |
| 2.8.01.01.03                                                          | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES | \$ 279.584,00 | \$ 2.700,00 |             | \$ 282.284,00 |
| 3.6.1<br>8.4.01.05                                                    | VEHICULOS                                                            | \$ 4,00       |             | \$ 2.700,00 | \$ 2.704,00   |

4. Mediante sumilla “*financiero proceder*”, la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el memorándum N° 139-GADMSO-UGATH-ET-2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, quien adjunta Informe Técnico N° 0018-GADMSO-UGATH-2025-ET, dentro del cual se contempla una reforma mediante la modalidad de traspaso de crédito, es decir de una partida a otra dentro de este programa presupuestario, quedando de la siguiente manera:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                      |              |                     |           |              |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|---------------------|-----------|--------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO             | CODIFICADO   | TRASPASO DE CRÉDITO |           | SALDO FINAL  |
|                                                                       |                      |              | INCREMENTO          | REDUCCIÓN |              |
| 3.6.1<br>7.1.02.04.01                                                 | DECIMO CUARTO SUELDO | \$ 15.035,00 |                     | \$ 294,90 | \$ 14.740,10 |
| 3.6.1<br>7.1.06.02.01                                                 | FONDOS DE RESERVA    | \$ 19.921,97 | \$ 294,90           |           | \$ 20.216,87 |
| 3.6.1<br>7.1.02.03.01                                                 | DECIMO TERCER SUELDO | \$ 20.667,17 |                     | \$ 430,12 | \$ 20.237,05 |
| 3.6.1<br>7.1.06.01.01                                                 | APORTE PATRONAL      | \$ 28.807,09 | \$ 430,12           |           | \$ 29.237,21 |
| TOTAL                                                                 |                      |              | \$ 725,02           | \$ 725,02 |              |

5. Mediante Resolución N° 047-CM-2025 de fecha 01 de junio del presente año, el Consejo Municipal resuelve: “**Art. 2.- DISPONER** que previo a los informes de las áreas técnicas del GADMSO, se distribuya el excedente por concepto de Modelo de Equidad Territorial a recibir en base al Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0005-A mediante el cual se EXPIDE EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, de la siguiente manera:”

- *Obras Públicas:*

*Materiales de construcción (USD \$3.956,50)*

*Alquiler de volquetes y cama baja (USD \$10.000,00)*

En cumplimiento a dicha disposición, el Ing. Juan Diego Median, Director de Gestión de Obras Públicas, remite al señor alcalde memorándum N° 227-GADMSO-DOP-JDM-2025, al cual adjunta el informe N° 05-GADMSO-DOP-2025, a través del cual justifica la necesidad de un suplemento de gasto dentro de su programa presupuestario, mismo que requiere de manera urgente para la

contratación del servicio de alquiler de volquetes y cama baja, para la intervención en diferentes vías del cantón de acuerdo a la planificación de mantenimiento vial y para atender las diferentes emergencias que debido al fuerte invierno han afectado a las vías del cantón Sevilla de Oro. Por otro lado, requiere la asignación de más recursos dentro de la partida de materiales de construcción, esto con la finalidad de poder ejecutar los diferentes proyectos que de acuerdo a la información remitida por el técnico encargado se requieren realizar por administración directa.

En base a lo expuesto, se plantea la siguiente reforma:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON<br>SEVILLA DE ORO |                                                                                                                                                    |                |              |              |                |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|--------------|----------------|
| PARTIDA<br>PRESUPUESTA<br>RIA                                            | CONCEPTO                                                                                                                                           | CODIFICA<br>DO | SUPLEMENTO   |              | SALDO<br>FINAL |
|                                                                          |                                                                                                                                                    |                | INGRES<br>OS | GASTOS       |                |
| 2.8.01.01.03                                                             | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES                                                                               | \$ 303.839,30  | \$ 13.956,50 |              | \$ 317.795,80  |
| 3.6.1<br>7.3.08.11                                                       | INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS | \$ 33.092,34   |              | \$ 3.956,50  | \$ 37.048,84   |
| 3.6.1<br>7.3.02.02                                                       | FLETES Y MANIOBRAS                                                                                                                                 | \$ 1,00        |              | \$ 8.000,00  | \$ 8.001,00    |
| 3.6.1<br>7.3.05.05                                                       | VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)                                                                                                                          | \$ -           |              | \$ 2.000,00  | \$ 2.000,00    |
| <b>TOTAL</b>                                                             |                                                                                                                                                    |                | \$ 13.956,50 | \$ 13.956,50 |                |

➤ **VARIOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

1. En base a la Resolución No. 044-CM-2025, con la cual el Concejo Municipal Resuelve: *"1. AUTORIZAR al Ejecutivo, basados en los informes técnico, jurídico y financiero, el endeudamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE, a fin de financiar el proyecto de adquisición de un equipo caminero compuesto por dos (2) volquetas de 8 (ocho) metros cúbicos para el mantenimiento del sistema vial del cantón Sevilla de Oro, por el monto de 159.789,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más intereses que se generen. 2. AUTORIZAR la aceptación de la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, correspondientes al Proyecto objeto de financiamiento denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY, con cargo a las partidas presupuestarias:*

*3.6.02.01.02 por el valor de USD. 159.780,00 denominada "DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO BDE ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"*

*3.6.1.8.4.01.05 denominada "VEHÍCULOS por un valor total de USD. 164.567,72; que incluye el aporte del GAD Municipal por el valor de USD 4.797,72:*

*5.2.1.5.6.02.01.06 denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO (VOLQUETAS)" para el pago del Interés Plurianual por el valor USD. 46.800,68;*

*5.2.1.9.6.02.01.06 denominada: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO (VOLQUETAS) PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY", para el pago del Capital Plurianual por el valor de USD. 159.780,00"*

En base a la resolución de concejo, se plantea la siguiente reforma, a fin de poder llevar a cabo la ejecución de este proyecto a través del financiamiento con el BDE, aclarando que en base a las cedulas presupuestarias de ingresos con corte al 25 de junio del presente año, existe un ingreso superior al presupuestado en la partida 1.1.07.04 denominada Patentes comerciales, industriales y de servicio, con la cual se financiara el pago correspondiente a los intereses, mientras que con los ingresos la contraparte del GADMSO contemplada en el proyecto, así como el pago del capital de la deuda, serán financiados con el incremento de ingresos de la partida presupuestaria 2.8.01.01.03 que el Ministerio de Finanzas transferirá a favor del GADMSO, por concepto de modelo de equidad territorial. Quedando dicha reforma de la siguiente manera, considerando el pago de 5 meses durante el año 2025:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                                                                                               |               |                      |                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|----------------------|---------------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                | CONCEPTO                                                                                                                                      | CODIFICADO    | SUPLEMENTO           |                      | SALDO FINAL   |
|                                                                       |                                                                                                                                               |               | INGRESOS             | GASTOS               |               |
| 3.6.02.01.02                                                          | DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO BDE ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO                         | \$ -          | \$ 159.780,00        |                      | \$ 159.780,00 |
| 1.1.07.04                                                             | PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO                                                                                              | \$ 12.000,00  | \$ 4.739,17          |                      | \$ 16.739,17  |
| 2.8.01.01.03                                                          | 10% DE ASIGNACIONES DEL 21% PGE SEGÚN COOTAD INGRESOS NO PERMANENTES                                                                          | \$ 282.284,00 | \$ 13.755,30         |                      | \$ 296.039,30 |
| 3.6.1<br>8.4.01.05                                                    | VEHICULOS                                                                                                                                     | \$ 2.704,00   |                      | \$ 164.567,72        | \$ 167.271,72 |
| 5.2.1<br>5.6.02.01.06                                                 | INTERESES AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO (VOLQUETAS)                                                             | \$ -          |                      | \$ 4.739,17          | \$ 4.739,17   |
| 5.2.1<br>9.6.02.01.06                                                 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO (VOLQUETAS) PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY | \$ -          |                      | \$ 8.967,58          | \$ 8.967,58   |
| <b>TOTAL</b>                                                          |                                                                                                                                               |               | <b>\$ 178.274,47</b> | <b>\$ 178.274,47</b> |               |

2. Mediante resolución N° 047-CM-2025, de fecha 01 de julio de 2025, el Concejo Municipal, resuelve: ***"Art. 3.- DISPONER, que en base a la RESOLUCIÓN NO.- 046-CM-2025, de fecha 27 de junio, con la cual el Concejo Municipal autorizo al ejecutivo la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN CONCLUIR EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS CANTÓN SEVILLA DE ORO", el mismo que ya ha sido formalizado, incluir dentro del presupuesto en las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución del mismo."***

En cumplimiento a esta disposición, el Arq. Diego Rodríguez, quien ha sido nombrado por parte del GADMSO como administrador del XXXX, ha remitido a través de memorándum N° 082-GADMSO-DPOT-DR-2025, en base al convenio la necesidad de realizar la reforma presupuestaria por suplemento tanto de ingresos como de gastos, para lo cual es necesario la apertura de las

siguientes partidas presupuestarias y la distribución de los recursos a ser transferidos por CELEC SUR de la siguiente manera:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |                |              |                 |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------|-----------------|
| PARTIDA<br>PRESUPUESTARIA                                             | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CODIFICADO   | SUPLEMENTO     |              | SALDO<br>FINAL  |
|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              | INGRESOS       | GASTOS       |                 |
| 2.8.01.03.15                                                          | CONVENIO CELEC N° CSR-CON-0096-25 PARA LA REUBICACION DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS DEL CANTON SEVILLA DE ORO                                                                                                                                                                              | \$ -         | \$1.000.000,00 |              | \$ 1.000.000,00 |
| 3.1.1<br>8.4.03.01                                                    | TERRENOS (EXPROPIACIÓN)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 17.000,00 |                | \$ 25.000,00 | \$ 42.000,00    |
| 3.1.1<br>7.3.06.05.39                                                 | CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL DIAGNOSTICO, EVALUACIÓN Y DISEÑO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL NUEVO CHALACAY DE LA PARROQUIA PALMAS, CANTON SEVILLA DE ORO. | \$ -         |                | \$ 25.000,00 | \$ 25.000,00    |



|                       |                                                                                                                                                                                                       |      |                       |                       |               |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| 3.1.1<br>7.3.06.05.40 | CONSULTORIA DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA IGLESIA Y RESCATE DE LA MEMORIA HISTORICA DE LA IGLESIA PATRIMONIAL DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY PARROQUIA PALMAS, CANTON SEVILLA DE ORO.     | \$ - |                       | \$ 75.000,00          | \$ 75.000,00  |
| 3.6.1<br>7.5.01.03.67 | CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL NUEVO CHALACAY DE LA PARROQUIA PALMAS, CANTON SEVILLA DE ORO. | \$ - |                       | \$ 450.000,00         | \$ 450.000,00 |
| 3.6.1<br>7.5.01.99.14 | CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA IGLESIA Y RESCATE DE LA MEMORIA HISTORICA DE LA IGLESIA PATRIMONIAL DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY PARROQUIA PALMAS, CANTON SEVILLA DE ORO.                                     | \$ - |                       | \$ 425.000,00         | \$ 425.000,00 |
| <b>TOTAL</b>          |                                                                                                                                                                                                       |      | <b>\$1.000.000,00</b> | <b>\$1.000.000,00</b> |               |

**4.- CONCLUSIÓN. -**

De conformidad con la base legal expuesta y la documentación de respaldo remitida por las diferentes dependencias del GAD Municipal de Sevilla de Oro; y, toda vez que se cuenta con el Informe favorable respecto al efecto de dichas modificaciones presupuestarias, remitido con memorándum N° 080-GADMSO-DPOT-DR-2025, por parte del Director de Planificación. Se concluye que con la finalidad de mantener un equilibrio presupuestario, en base al incremento en las asignaciones, financiamiento público, suscripción de convenios y comportamiento de las partidas de ingresos durante el primer semestre; así como, a los ajustes presupuestarios solicitados por los responsables de las Direcciones, Unidades y Áreas, es procedente realizar la tercera reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, a través de la modalidad que corresponda, siendo estas suplemento o reducción de ingresos y gastos o mediante traspasos ya sean dentro del mismo eje o entre ejes diferentes.

**5.- RECOMENDACIÓN. -**

Se recomienda que el presente informe financiero de la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2025, sea puesto en consideración del legislativo, para la debida aprobación, puesto que se ha evidenciado la necesidad de incorporar recursos adicionales que a través de nuevas asignaciones, financiamiento y suscripción de convenios, serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos. Así como, ajustes y modificaciones presupuestarias necesarias en base a los requerimientos presentados por los técnicos del GAD Municipal de Sevilla de Oro.



CPA. Gardenia Tapia  
**DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.